

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

**“El desafío a la Seguridad Jurídica en los Procesos de Extinción
de dominio, Huánuco – 2024”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Andres Isidro, Sintya Silvia

ASESOR: Lurita Moreno, James Junior

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73693836

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Magister en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Grado de magister en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Sánchez Dávila, Flor de María	Grado de magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238
3	Guevara Vargas de Beraún, Erika Nilse	Grado de magister en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	22513448	0009-0006-9639-2468



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día 15 del mes de Julio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

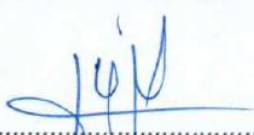
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Mtra. Flor de María SÁNCHEZ DÁVILA	: Vocal
Mtra. Erika Nilse GUEVARA VARGAS DE BERAÚN	: Secretaria
Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 278-2026-D-CATP-UDH de fecha 08 de julio de 2026, para evaluar la Tesis intitulada **"EL DESAFÍO A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, HUÁNUCO – 2024"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Sintya Silvia ANDRES ISIDRO, para optar el Título profesional de Abogada.

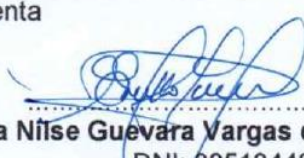
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de doce y cualitativo de suficiente.

Siendo las 18:40 horas del día 15 del mes de Julio del año 2026 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Presidenta


Mtra. Flor de María Sánchez Dávila
DNI: 41922223
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0355-0238
Vocal


Mtra. Erika Nilse Guevara Vargas de Beraún
DNI: 22513448
CÓDIGO ORCID: 0009-0006-9639-2468
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: SINTYA SILVIA ANDRES ISIDRO, de la investigación titulada "EL DESAFÍO A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, HUÁNUCO - 2024", con asesor(a) JAMES JUNIOR LURITA MORENO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 059-2025-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 19 de diciembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

147. Sintya Silvia, Andres Isidro.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

2

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

2%

3

revistas.uees.edu.ec

Fuente de Internet

2%

4

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

caelum.ucv.ve

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.unal.edu.co

Fuente de Internet

1%

8

kerwa.ucr.ac.cr

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A Dios, fuente de sabiduría, fortaleza y propósito. Por guiar cada pasó de mi camino con su infinita gracia, por sostenerme en los momentos de duda y por recordarme que todo esfuerzo tiene su recompensa.

A mis amados padres, Juliana y Lizardo, por ser la fuerza detrás de cada uno de mis pasos. Gracias por su amor incondicional, por su ejemplo de integridad y esfuerzo, y por enseñarme que los sueños se construyen con paciencia, trabajo y fe.

Este logro es tan mío como suyo.

AGRADECIMIENTO

A Dios,

Por ser mi guía constante, por fortalecerme en los momentos de incertidumbre y por brindarme sabiduría y serenidad a lo largo de este camino. Su presencia ha sido fundamental para alcanzar esta meta.

A mis padres, Juliana y Lizardo,

Por su amor incondicional, por cada sacrificio hecho en silencio y por haberme inculcado, con su ejemplo, los valores del esfuerzo, la humildad y la perseverancia.

A mi asesor de tesis, Dr. James Junior Lurita Moreno,

Por su valiosa orientación, por su compromiso con mi proceso formativo y por acompañarme con paciencia y profesionalismo en cada etapa de esta investigación. Y a los catedráticos A los catedráticos de la Universidad de Huánuco, por compartir su conocimiento, por motivarme a crecer académica y personalmente, y por dejar una huella significativa en mi formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3. OBJETIVO	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II	19
MARCO TEORICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	19
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	25
2.1.3. A NIVEL LOCAL	31
2.2. BASES TEÓRICAS	31
2.2.1. SEGURIDAD JURIDICA	31
2.2.2. MARCO CONCEPTUAL	40
2.3. HIPÓTESIS	42
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	42

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	42
2.4. VARIABLES.....	43
2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	43
2.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE	43
2.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	44
CAPÍTULO III.....	45
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	45
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	45
3.1.1. ENFOQUE.....	45
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	46
3.1.3. DISEÑO.....	46
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	46
3.2.1. POBLACIÓN	46
3.2.2. MUESTRA.....	47
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	47
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	47
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	49
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	49
CAPITULO IV.....	50
RESULTADOS.....	50
4.1. PROCEDIMIENTO DE DATOS	50
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	63
CAPÍTULO V.....	64
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	64
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	64
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXOS	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	44
Tabla 2 ¿Considera que en los procesos judiciales de extinción de dominio se respeta el derecho al debido proceso?	51
Tabla 3 ¿Cree que las decisiones judiciales sobre extinción de dominio son previsibles y coherentes con la normativa vigente?	52
Tabla 4 ¿Piensa que las personas afectadas cuentan con garantías efectivas para la defensa de sus bienes?	53
Tabla 5 ¿Considera que la aplicación de la extinción de dominio respeta el principio de presunción de inocencia?	54
Tabla 6 ¿Cree que las normas que regulan la extinción de dominio brindan seguridad y confianza a los ciudadanos respecto a la propiedad de sus bienes?	55
Tabla 7 ¿Piensa que la actuación de las autoridades judiciales y fiscales en los casos de extinción de dominio se desarrolla con transparencia y objetividad?	56
Tabla 8 ¿Considera que los procesos de extinción de dominio en Huánuco se tramitan con celeridad y eficacia?	57
Tabla 9 ¿Cree que los jueces y fiscales especializados en extinción de dominio aplican correctamente los criterios legales?	58
Tabla 10 ¿Piensa que existe suficiente evidencia y motivación en las resoluciones judiciales de extinción de dominio?	59
Tabla 11 ¿Considera que las investigaciones sobre el origen ilícito de los bienes se realizan con objetividad y respeto a los derechos fundamentales?	60
Tabla 12 ¿Cree que la carga probatoria en estos procesos está claramente definida para las partes involucradas?	61
Tabla 13 ¿Piensa que los procesos de extinción de dominio contribuyen efectivamente a la lucha contra el crimen organizado sin vulnerar derechos constitucionales?	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera que en los procesos judiciales de extinción de dominio se respeta el derecho al debido proceso?	51
Figura 2 ¿Cree que las decisiones judiciales sobre extinción de dominio son previsibles y coherentes con la normativa vigente?	52
Figura 3 ¿Piensa que las personas afectadas cuentan con garantías efectivas para la defensa de sus bienes?	53
Figura 4 ¿Considera que la aplicación de la extinción de dominio respeta el principio de presunción de inocencia?	54
Figura 5 ¿Cree que las normas que regulan la extinción de dominio brindan seguridad y confianza a los ciudadanos respecto a la propiedad de sus bienes?	55
Figura 6 ¿Piensa que la actuación de las autoridades judiciales y fiscales en los casos de extinción de dominio se desarrolla con transparencia y objetividad?	56
Figura 7 ¿Considera que los procesos de extinción de dominio en Huánuco se tramitan con celeridad y eficacia?	57
Figura 8 ¿Cree que los jueces y fiscales especializados en extinción de dominio aplican correctamente los criterios legales?	58
Figura 9 ¿Piensa que existe suficiente evidencia y motivación en las resoluciones judiciales de extinción de dominio?	59
Figura 10 ¿Considera que las investigaciones sobre el origen ilícito de los bienes se realizan con objetividad y respeto a los derechos fundamentales?	60
Figura 11 ¿Cree que la carga probatoria en estos procesos está claramente definida para las partes involucradas?	61
Figura 12 ¿Piensa que los procesos de extinción de dominio contribuyen efectivamente a la lucha contra el crimen organizado sin vulnerar derechos constitucionales?	62

RESUMEN

La presente investigación titulada El desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, Huánuco - 2024 tuvo como objetivo determinar los factores que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco, el cual tiene como propósito dar a conocer la situación problemática sobre la falta de claridad normativa, la deficiente actuación de las autoridades judiciales y la limitada defensa de los derechos de los afectados inciden en la seguridad jurídica dentro de los procesos de extinción de dominio.

La metodología utilizada, está enmarcada en un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, que tiene como consecuencia la no manipulación de las variables, y que, mediante la técnica de la encuesta, se ha obtenido la información cualificada. La población estuvo conformada por 20 profesionales del Derecho, entre jueces, fiscales y abogados litigantes de la ciudad de Huánuco, siendo reducida a la muestra de 10 profesionales.

Con este trabajo de investigación se pudo observar, cuáles son los factores que inciden sobre el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, en la ciudad de Huánuco.

Palabras clave: Security, extinguishment, presumption, autonomy, law.

ABSTRACT

This research, entitled The challenge to legal certainty in asset forfeiture proceedings, Huánuco - 2024 aimed to determine the factors that affect the challenge to legal certainty in asset forfeiture proceedings in the city of Huánuco. Its purpose is to raise awareness of the problematic situation regarding the lack of regulatory clarity, the poor performance of the judicial authorities, and the limited defense of the rights of those affected, which affect legal certainty in asset forfeiture proceedings.

The methodology used is based on a qualitative approach, with a non-experimental design, which means that the variables are not manipulated, and that the information obtained is qualified, using the survey technique. The population consisted of 20 legal professionals, including judges, prosecutors, and trial lawyers from the city of Huánuco, which was reduced to a sample of 10 professionals.

This research project made it possible to observe the factors that affect the challenge to legal certainty in asset forfeiture proceedings in the city of Huánuco.

Keywords: Legal, asset forfeiture, presumption of innocence, autonomy, law.

INTRODUCCIÓN

A través de la presente investigación, que fue mi interés personal, por la importancia de su aplicación en el ámbito de la ciudad de Huánuco, donde había observado la problemática sobre el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, dado el carácter especial de este proceso judicial, que involucra a la seguridad jurídica, que constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho, pues garantiza que las personas puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones dentro de un marco normativo claro, predecible y estable.

En los últimos años el tema de la extinción de dominio en el Perú ha despertado un debate fuerte que se mueve por varios espacios porque siempre aparece esa tensión entre enfrentar al crimen organizado y proteger los derechos básicos de quienes resultan involucrados, algo que la gente comenta mucho. De todas maneras, esta situación abre preguntas sobre cómo se aplica realmente esta figura y hasta dónde puede llegar dentro del sistema de justicia cuando las cosas se vuelven confusas. Por otra parte, la investigación busca mirar con más calma las consecuencias que se generan al usar este mecanismo y también las limitaciones que se van notando en la práctica, incluso cuando se intenta mantener cierto equilibrio para que los procesos jurisdiccionales funcionen de manera clara, aunque a veces todo parezca avanzar de forma irregular.

El trabajo está armado en cinco capítulos que se van encadenando de manera natural y cada uno cumple su propio papel dentro del estudio, aunque a veces parezca que se mezclan.

En el primer capítulo se cuenta el problema central y también se explican los objetivos que le dan rumbo a todo lo demás, algo que ayuda a entender por qué se eligió este camino. Por otra parte, el segundo capítulo se dedica al Marco Teórico, donde se juntan los antecedentes, las ideas básicas que sostienen el análisis y varias definiciones que sirven para no perderse en el desarrollo completo.

En el Capítulo III, está definido como la sección de la metodología de la investigación.

En el Capítulo IV, expandimos los resultados obtenidos de la investigación.

En el Capítulo V, realizamos la discusión de los resultados, la contrastación de las hipótesis. Y finalmente, culminando la investigación, tenemos las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Desde el ámbito global, los países lidian con un nuevo desafío, que es el crimen organizado, que impacta en la seguridad jurídica y la estabilidad económica y social, generando inquietud en la población, por ello se busca enfrentar, combatir y erradicar estas prácticas delictivas, que afectan a las naciones, para confiscarles sus fuentes de financiamiento ilícito, a través del proceso de extinción de dominio.

En el continente europeo, al instituto autónomo de la extinción de dominio, se le denomina Decomiso autónomo, y en el continente americano, se le denomina Extinción del Dominio a favor del Estado, que son nuevos mecanismos legales de privación del derecho de propiedad sin indemnización, creado bajo el concepto de recuperación de activos, y privación de bienes a particulares.

La extinción de dominio como instituto autónomo, toma su origen del derecho anglosajón, que es la denominada, acción de decomiso o confiscación de bienes civiles, provenientes de la responsabilidad penal de los procesados o sentenciados, es una sanción penal, que mantiene una naturaleza distinta, cuya finalidad principal se enfoca en la lucha legal contra la criminalidad organizada, confiscándoles los bienes obtenidos ilícitamente a través del narcotráfico, el lavado de activos, la minería ilegal, el secuestro, la extorsión, etc.

Este instituto jurídico, se encuentra plasmado en el ordenamiento jurídico de los Estados Unidos de Norte América. Frente a esta situación, del crimen organizado vinculado al narcotráfico, en la República de Colombia, que fue uno de los países más afectados, había penetrado fuertemente dentro del esquema social, y se expandía a todos los ámbitos financieros, como los negocios, deportes e incluso hasta la política. Con este antecedente, y con diáfana influencia del marco normativo internacional, a través de la constitución de 1991, se decidió incorporar, mediante el artículo 34°, la institución de la extinción de dominio respecto de bienes adquiridos

por enriquecimiento ilícito.

Es por eso, que mediante la dación de la ley N° 1708 del 2014, se promulgó el código de extinción de dominio, que regula la institución en un solo cuerpo normativo. Su esencia sui generis, se creó con el fin específico de combatir el narcotráfico, el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito, de tal manera, que, tratándose de una acción real, requiere para su ejecución, de investigaciones de naturaleza y características penales.

La incautación, decomiso, sin condena penal, reconocido a partir del ejemplo colombiano, fue la generadora para la creación de una ley modelo de extinción de dominio, y juntamente con los planteamientos más explícitos de la convención de Mérida, es que se allanaron el camino para que otras naciones latinoamericanas adoptaran esta institución en su lucha contra el crimen organizado. Siendo el primero, México, que decidió incorporar esta figura jurídica, a través de una reforma constitucional en el año 2008.

En este contexto de la lucha contra la criminalidad organizada, la oficina de las naciones unidas contra las drogas y el delito, a través de su programa de asistencia legal en américa latina y el caribe, elaboró entre los años 2010 y 2011, una ley modelo, que puso a disposición de varios países de la región americana, para su incorporación, en su normatividad jurídica, siendo las repúblicas de, El Salvador, Honduras, Guatemala, Bolivia, Perú, Ecuador y Argentina, sobre la base fundamental, que comprende, acciones reales de carácter jurisdiccional y además, autónomas.

Son de carácter jurisdiccional, porque han sometido su exclusivo conocimiento, ante los órganos jurisdiccionales, quienes deben decidir, sobre la base de las pruebas y sobre la licitud de la procedencia del bien que les sean presentadas y actuadas dentro del proceso penal, además, que son autónomas, porque no requieren que medie una condena, para poder ser aplicadas y decomisadas dichos bienes ilícitos.

En la República del Ecuador, fue aprobada mediante la ley orgánica de extinción de dominio, por la Asamblea Nacional el 19 de enero de 2021, luego de un amplio debate parlamentario, respecto a la característica de la

autonomía, fuera del contexto, de no depender de una sentencia penal previa.

El proceso de extinción de dominio en la República del Perú, se materializa a través de un proceso judicial autónomo, a través del proceso penal. Su objetivo es despojar de la propiedad de bienes muebles, inmuebles o títulos valores, cuyo origen o destinación, de esos bienes, proviene y es de una fuente de carácter ilícita, independientemente de la responsabilidad penal de la o las personas involucradas. Si bien puede estar conectado con investigaciones penales, su tramitación y resultados son totalmente independientes.

La seguridad jurídica implica la certeza de la norma constitucional, como fuente primigenia de un Estado de Derecho, en la cual, se ha consolidado, la legalidad, y que se transmite a los ciudadanos, la seguridad, de que sus inversiones inmobiliarias, financieras y otros bienes jurídicos, vana a ser respetados y van a contar con la protección debida dentro del ámbito nacional, es decir, va existir la confianza legítima, el orden, la tranquilidad y la paz social.

En la ciudad de Huánuco, la realidad de esta problemática, no es ajena, porque se ha constituido el Juzgado de extinción de dominio, en la Corte Superior de Huánuco, en las que se tramitan estos casos, siendo una novedad por su reciente implementación, requiriéndose la debida capacitación para los operadores de justicia, con la finalidad de que no afecta el derecho de propiedad de las personas, la misma que se encuentra consagrada en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, que en sentido literal dice:

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Por lo plasmado anteriormente, la presente investigación tiene como finalidad, de determinar, cuáles son los factores que inciden en el desafío a la seguridad jurídica, por el proceso de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024, y como aporte diremos que se vulnera el debido proceso, por cuanto, de conformidad con el artículo 37° del decreto legislativo N° 1373, la Corte Suprema de la República, no puede intervenir en estos casos, es decir, no existe recurso de casación, por tanto, no se puede corregir los defectos de interpretación de los colegiados inferiores, ni uniformizar, ni sentar las bases vinculantes en la jurisprudencia. También se vulnera el artículo 139° numeral 6 de la Constitución Política, Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 6. La pluralidad de la instancia.

La pluralidad de la instancia es el término que se usa jurídicamente para referirse al derecho que tiene toda persona a que una sentencia o resolución pueda ser revisada por un órgano superior, es decir, la doble instancia. Por la investigación desarrollada, lo que se busca es de llegar a una conclusión acertada.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los factores que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cuáles son las consecuencias que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024?

PE2: ¿De qué manera se puede solucionar el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024?

1.3. OBJETIVO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1: Identificar las consecuencias que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024.

OE2: Proponer una alternativa de solución que permita superar el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Hernández et al (2010), señala que en la justificación se puede establecer, que, en la mayoría de los casos, la investigación se realiza con un propósito específico, adecuado, y, en consecuencia, la justificación expuesta debe entenderse como lo suficientemente idóneo para la debida justificación de su realización.

De igual manera, por otra parte, el presente estudio de investigación será y tendrá como consecuencia, de ser un gran aporte para los futuros investigadores, que necesiten adentrarse en el estudio más profundo del tema en mención, además, de incentivar, motivar, para la implementación de un sistema de garantía de la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024.

Justificación teórica

La investigación se desarrollará con el propósito de conocer los factores que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024; de igual manera, a través de esta investigación, se estará ampliando un abanico de oportunidades, que permitirá aportar para futuros estudios, nuevos conocimientos relacionados a esta investigación jurídica.

Justificación práctica

A través de esta meticulosa investigación, lo que se busca es contribuir a conocer los factores que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, simultáneamente, los resultados que se obtienen de este trabajo, estará a entera disposición de los futuros nuevos investigadores, para que esta les pueda servir de referencia, para estudios consecutivos sobre el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio.

Justificación metodológica

La investigación desde un plano metodológico se ha justificado en la medida que se ha diseñado un instrumento de investigación, con el objetivo de haber planteado adecuadamente para la contrastación de las hipótesis, así como la discusión, en su momento respectivo. En tal sentido, la investigación ha tomado en cuenta como instrumento de investigación una de carácter descriptivo, que es el cuestionario, el mismo que se ha diseñado acorde a las variables e indicadores debidamente seleccionados.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro del contexto de las limitaciones que tuve que enfrentar para la realización de este trabajo investigativo, fue, lo difícil y arduo, que es de acceder y obtener la información detallada y confiable sobre los procesos de extinción de dominio, ante el órgano jurisdiccional, dado que de acuerdo a lo normado en el código procesal penal, en la ley orgánica del poder judicial, la ley orgánica del ministerio público, las carpetas y expedientes judiciales, tienen el carácter de confidencialidad, así como, las restricciones, las reservas del caso, y protección de los datos personales, que se encuentran consagrados en la ley de la materia, aparte que es, información muy sensible, que concierne exclusivamente a las partes procesales.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Es viable la investigación, debido a varias razones que la respaldan, tanto en términos teóricos como prácticos, lo que se encuentra definido, en su dimensión, de relevancia jurídica y social. En el sistema penal, el derecho a una defensa adecuada y efectiva es fundamental para asegurar el debido

proceso y la tutela judicial efectiva, derechos consagrados en la Constitución Política del Perú, así como, en los tratados internacionales, que ha suscrito, y que tienen el carácter de norma supra nacional. La debida importancia de la investigación, que trata, sobre el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, para evitar que se genere arbitrariedades, injusticias, y buscar, lograr, que exista un impacto directo en la confianza pública en el sistema judicial.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

En el presente acápite, expondremos los trabajos de investigación de otros autores, previos y relacionados al tema, materia de estudio, que se han llevado a cabo, esto comprende los estudios internacionales, aunque, como es evidente y previsible, no versa concretamente con el título de nuestra investigación, pero sí se manifiesta, en otros aspectos de la regulación de la seguridad jurídica y la extinción de dominio.

Acuña (2023), en su tesis titulada La acción de extinción de dominio: entre una perspectiva constitucional y la dinámica de los derechos reales, sustentada por ante la Universidad de Costa Rica, para optar el grado y título de doctorado académico en derecho; en la emisión de sus resultados, el autor refiere que:

(...) La propiedad privada reconocida en la constitución aparece como una especie de categoría central que sostiene a las demás formas de propiedad, y por eso mismo el Estado tiene la obligación de cuidarla mientras los dueños esperan que se proteja lo que han logrado reunir. Al mismo tiempo no puede ignorarse que, en ciertos momentos, la autoridad necesita usar herramientas que permitan enfrentar bienes que provienen de actividades ilegales, algo que suele generar debate, aunque resulte necesario. De esta forma surgen mecanismos que actúan directamente sobre el patrimonio ilícito y uno de ellos es la extinción de dominio, una medida que opera sin compensación económica ni una condena penal previa. En este sentido se vuelve una herramienta que cualquier Estado de Derecho contemporáneo debe considerar, pues evita que personas sigan aprovechándose de recursos ilegales y además refuerza la idea de que las instituciones tienen cómo responder cuando existe un enriquecimiento que no puede justificarse.

En muchos casos la Extinción de Dominio se entiende como una herramienta que no se queda solo en lo que todos imaginan cuando hablan de propiedad, porque puede abarcar un montón de intereses que hoy tienen

un peso real en la vida de las personas y también de las instituciones. Al mismo tiempo incluye derechos ligados a créditos y otros bienes intangibles que igual tienen valor económico, incluso concesiones administrativas y ciertos derechos personalísimos. De esta forma estas medidas buscan actuar cuando aparecen vínculos con actividades ilegales y así proteger el orden público y mantener cierta estabilidad jurídica que tanta falta hace.

Cuando una investigación se plantea como descriptiva y explicativa normalmente se hace porque hay temas que todavía generan dudas y porque vale la pena mirar con calma qué está pasando realmente en el fondo, sobre todo cuando se habla de la extinción de dominio y del modo en que puede influir en la idea que se tiene de la propiedad privada entendida como un derecho real. En este sentido el trabajo busca entender ese impacto y también poner sobre la mesa preguntas que quizá muchos tienen pero que no siempre se formulan. Al mismo tiempo se necesitan métodos que ayuden a ordenar el camino y permitan revisar la hipótesis con cierta claridad mientras se combinan miradas teóricas y observaciones prácticas que ayudan a situar el problema. De todas maneras, investigar también nace de la curiosidad por conocer algo que aún no queda claro o por aclarar discusiones que siguen abiertas entre especialistas y gente interesada. De esta forma el estudio intenta aportar ideas que sirvan para conversar mejor sobre un tema que afecta a distintos espacios sociales.

Comentario de la investigadora:

La tesis representa un valioso aporte al análisis constitucional de la figura de la extinción de dominio, especialmente por el enfoque que adopta en torno al derecho de propiedad y los límites legítimos del poder estatal, establece con claridad que el derecho de propiedad, consagrado en la Constitución, constituye la base y el género de todas las demás formas de propiedad reconocidas en el ordenamiento jurídico. Este planteamiento parte de una concepción clásica del derecho real de propiedad, pero inmediatamente se tensiona con el papel activo del Estado en la lucha contra el patrimonio ilícito. En este sentido, reconoce que el Estado no solo puede, sino que debe desarrollar mecanismos jurídicos que permitan afectar bienes obtenidos ilícitamente, incluso si ello se hace sin condena penal previa ni indemnización, lo cual constituye una afirmación jurídicamente audaz pero

coherente con las tendencias actuales del Derecho penal patrimonial.

Lo interesante de esta tesis, es que va más allá de la propiedad inmueble tradicional y plantea que la extinción de dominio también puede recaer sobre otros derechos patrimoniales, como derechos de crédito, concesiones, e incluso ciertos derechos personalísimos con valor económico. Este planteamiento amplía el alcance conceptual y práctico de la figura, y plantea desafíos importantes a la teoría clásica del patrimonio, que suele distinguir nítidamente entre lo disponible, lo transmisible y lo estrictamente personal.

Desde la perspectiva metodológica, estructura su investigación como descriptiva-explicativa, lo que le permite no solo sistematizar los aspectos normativos, sino también analizar sus implicancias prácticas y teóricas, en particular sobre la propiedad privada, pone énfasis en el carácter controversial del tema, y destaca que la investigación se justifica precisamente por la existencia de tensiones o vacíos en el tratamiento jurídico de la extinción de dominio frente a los derechos fundamentales.

En síntesis, ofrece una visión equilibrada y crítica, reconoce la necesidad de combatir el crimen organizado y el enriquecimiento ilícito, pero advierte que ello debe hacerse dentro de los límites del Estado constitucional de derecho. Su planteamiento abre la puerta a un debate profundo sobre los límites de la intervención estatal sobre la propiedad, especialmente cuando esta intervención se produce fuera del proceso penal tradicional. Analiza cómo la extinción de dominio, aunque afecta derechos patrimoniales sin condena penal, puede ser compatible con un Estado de Derecho, siempre que respete principios como legalidad, proporcionalidad y debido proceso. Explora también cómo esta acción recae sobre diferentes tipos de derechos patrimoniales, no solo la propiedad inmobiliaria.

Vásquez (2018), en su investigación titulada Fundamentos e imputación en materia de extinción del derecho de dominio, realizada por ante la Universidad Nacional de Colombia, para optar al título de magíster en derecho; teniendo como conclusión, que, la extinción del derecho de dominio, es un instituto jurídico constitucional, derivado de una política criminal, es el mecanismo e instrumento idóneo contra la criminalidad organizada que desarticula sus finanzas ilícitas, y sus derechos

patrimoniales ilegítimos, se rige por el principio de priorización, no se deriva del ius puniendi, sino del poder extintivo del Estado, por ello, su autonomía e independencia de la responsabilidad penal.

La extinción del derecho de dominio es una sanción patrimonial y por ende exige un juicio valorativo que integra elementos mínimos objetivo-subjetivos básicos, y subyace un verdadero bien jurídico, que es la propiedad legítima, lo que conlleva a verificar su daño o lesión efectiva y real. Extinguirlo, implica un ejercicio de imputación objetiva y subjetiva, denominada injusto extintivo de dominio, y la atribución de responsabilidad extintiva de dominio, implica el acogimiento al principio de legalidad y de responsabilidad de acto. La imputación en materia de extinción del derecho de dominio se dirige contra personas naturales y jurídicas, lo que implica un reconocimiento en materia criminal de la responsabilidad de las organizaciones por la ejecución de actividades ilícitas.

Comentario de la investigadora:

La tesis constituye una importante contribución doctrinal al debate sobre la naturaleza jurídica y los fundamentos constitucionales de la extinción del derecho de dominio. A través de un enfoque riguroso y reflexivo, el autor presenta esta figura no como una derivación del ius puniendi (derecho penal sancionador), sino como una manifestación autónoma del poder extintivo del Estado, enmarcada en una política criminal orientada a desarticular el poder económico del crimen organizado.

Uno de los aportes más relevantes del estudio radica en su afirmación de la autonomía de la extinción de dominio respecto del proceso penal. Este planteamiento permite justificar la posibilidad de aplicar esta medida sin condena penal previa, sobre la base de que no se trata de una sanción penal sino patrimonial, lo que según el autor no vulnera principios fundamentales si se respetan garantías mínimas como la legalidad, la imputación objetiva y subjetiva, y el respeto al debido proceso.

En ese sentido, introduce una categoría interesante: el injusto extintivo de dominio, como base para una responsabilidad extintiva. Esto significa que no basta con presumir la ilegitimidad del bien; es necesario verificar un conjunto de elementos objetivos y subjetivos que configuren una relación clara entre el bien y una actividad ilícita. Esta exigencia fortalece la

seguridad jurídica y evita aplicaciones arbitrarias del mecanismo.

El texto también reconoce la complejidad del sujeto pasivo de esta acción: no solo personas naturales, sino también jurídicas, lo cual apunta a un modelo más integral de persecución del patrimonio ilícito. Este aspecto cobra especial relevancia en contextos donde las organizaciones criminales operan bajo fachadas legales o a través de terceros.

En conjunto, la tesis ofrece una visión técnica y garantista de la extinción de dominio, proponiendo que esta figura no se aplique de forma mecánica, sino que se sustente en criterios jurídicamente válidos, entre ellos, la protección del bien jurídico de la propiedad legítima, el principio de legalidad y la imputación fundada. Su trabajo puede ser un excelente punto de partida para discusiones legislativas o jurisprudenciales orientadas a encontrar un equilibrio entre eficacia en la lucha contra el crimen y el respeto a los derechos fundamentales.

Yandun (2023), en su investigación titulada Análisis de la extinción de dominio como figura jurídica en el ámbito penal, realizada por ante la Universidad Regional Autónoma de los Andes, arribo a las conclusiones, que se requiere un nexo entre el bien, que se pretende extinguir, producto de la actividad ilícita, pues durante la investigación fiscal, se tiene que justificar el origen y forma de adquisición de todos los bienes, motivo del litigio. La extinción de dominio es una acción autónoma e independiente del proceso penal, puede llevarse a cabo la investigación por la Fiscalía General del Estado, y en esta resolución, puede establecerse, si existen elemento que presuman extinguir el dominio de ciertos bienes o disponer el archivo de la causa. La acción la realiza el Estado, pues le permite combatir contra las organizaciones criminales transnacionales, ya que de acuerdo a ley y su reglamento, se permite la investigación integral del patrimonio, se realiza con la finalidad de evitar la destrucción perdida u ocultamiento de los bienes, o que el bien sea utilizado para la comisión de otros delitos, sin embargo existen ciertos bienes que requieren ser investigados a través de los sistemas financieros, tributarios, que también son objeto de extinción de dominio. La extinción de dominio es aquella en la que la titularidad de bienes adquiridos mediante actividades delictivas, pasa a favor del Estado, mediante sentencia judicial, sin realizar pago o compensación alguna, y está

dirigido de manera exclusiva a los bienes y no a las personas y se lleva a través de un proceso autónomo e independiente de cualquier otro proceso penal. La extinción de dominio siempre va a estar vedada, a la verificación de un delito, es decir, que dentro de la praxis, debe haber existido un proceso penal que determine la culpabilidad de una persona, en la comisión de un delito, en sentencia ejecutoriada, pues, el nexo causal exigido para la extinción de dominio, es el bien, la actividad ilícita y el conocimiento del titular del bien, entonces como podemos decir que cierta persona ha cometido una actividad ilícita, sin tener un proceso penal que determine la culpabilidad, en razón de ello no se podría justificar el nexo causal exigido.

Por otro lado, la acción de extinción de dominio no afecta el derecho de propiedad privada lícita.

La investigación es del tipo descriptiva, cualitativa, desde la perspectiva penal, y bajo ello, determinar si permite brindar seguridad jurídica.

Comentario de la investigadora:

La tesis constituye un análisis riguroso sobre la extinción de dominio como figura jurídica en el ámbito penal, abordada desde un enfoque descriptivo y cualitativo. Su principal aporte radica en evidenciar una tensión jurídica importante, por un lado, reconoce la autonomía e independencia de la acción de extinción de dominio respecto al proceso penal; pero por otro, plantea que debería existir una sentencia penal ejecutoriada para poder justificar adecuadamente el nexo causal entre el bien, la actividad ilícita y el conocimiento del titular.

Este argumento es especialmente valioso, ya que introduce una visión garantista que prioriza la verificación judicial del delito como requisito previo para la extinción. De esta manera, se salvaguarda la seguridad jurídica y se evita la afectación de bienes sobre la base de simples sospechas o inferencias no judicializadas. El proceso extintivo no puede prescindir completamente del juicio penal, lo que representa una postura crítica frente al modelo de extinción sin condena previa adoptado en varios países de América Latina.

A su vez, reconoce el potencial estratégico de esta figura como

herramienta del Estado en la lucha contra el crimen organizado, especialmente por su capacidad de rastrear y afectar bienes a través de sistemas financieros y tributarios, evitando así su pérdida, ocultamiento o uso para fines delictivos. No obstante, este poder debe estar limitado por el principio de legalidad y por mecanismos efectivos de control judicial.

Otro aspecto destacable de esta investigación es su claridad al establecer que la acción de extinción no se dirige contra personas, sino exclusivamente contra bienes, lo que en teoría la aparta del castigo penal tradicional. No obstante, el autor advierte que esta distinción puede resultar formal si no se exige una verificación suficiente del vínculo del bien con el hecho ilícito y del conocimiento del titular, lo cual pone nuevamente en el centro el debate sobre las garantías del debido proceso.

Finalmente, al preguntarse si la extinción de dominio, tal como está configurada, garantiza la seguridad jurídica, la investigación abre una línea crítica que resulta directamente útil para estudios.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Díaz (2023), en su investigación titulada La aplicación en el tiempo del decreto legislativo N° 1373 sobre el proceso de extinción de dominio y su consecuencia en el principio constitucional de irretroactividad de las normas, realizada por ante la Universidad Tecnológica del Perú, para optar el grado académico de abogado, este trabajo se mueve dentro de un nivel de investigación correlacional y se asume como aplicado porque intenta mirar cómo ciertas ideas del derecho terminan teniendo efectos concretos cuando se pone en marcha algo como el Decreto Legislativo N° 1373 a lo largo del tiempo. En ese camino se busca entender no solo las consecuencias sino también la forma en que la extinción de dominio se cruza con la prohibición de aplicar normas de manera retroactiva, lo cual siempre genera preguntas y discusiones. Al mismo tiempo se recurre al análisis dogmático que sirve para ordenar el sentido de las reglas y para revisar con cuidado cómo deben interpretarse cuando aparecen dudas, algo que suele pasar en temas tan sensibles. De esta forma el estudio intenta aclarar el significado de esas disposiciones y ver si chocan con garantías importantes o si de todas maneras pueden convivir con el marco constitucional, incluso cuando existen

opiniones distintas sobre su alcance real

Comentario de la investigadora:

La investigación se enfoca en un aspecto particularmente sensible dentro del debate jurídico sobre la extinción de dominio, su aplicación en el tiempo y su posible conflicto con el principio constitucional de irretroactividad. Desde un enfoque correlacional y aplicado, el autor estudia los efectos jurídicos del Decreto Legislativo N° 1373, norma que regula este proceso, y cómo su implementación podría vulnerar garantías fundamentales si se aplica a hechos ocurridos antes de su entrada en vigencia.

El uso del análisis dogmático como método principal permite al autor explorar a fondo el contenido normativo y su coherencia con principios constitucionales, especialmente con el derecho fundamental a la seguridad jurídica, además, concluye que la extinción de dominio, tal como está regulada, podría generar tensiones con el principio de irretroactividad si se aplica retroactivamente a bienes cuyo origen ilícito se presume en momentos anteriores a la promulgación de la norma. Este enfoque fortalece el debate jurídico sobre la necesidad de precisar los límites temporales de la figura extintiva.

Una de las contribuciones más relevantes del estudio radica en problematizar la supuesta autonomía del proceso de extinción de dominio, pues si bien no se trata de una sanción penal en sentido estricto, sus efectos materiales (la pérdida de la propiedad sin compensación) se asemejan a una sanción, por lo que aplicar esta medida de manera retroactiva podría lesionar principios constitucionales, especialmente si no existe una distinción clara entre el carácter administrativo-civil del proceso y sus consecuencias.

Este análisis resulta altamente pertinente, ya que permite identificar un factor crítico que incide en la inseguridad jurídica, la incertidumbre sobre la vigencia temporal de las normas que habilitan la extinción de dominio. Asimismo, pone de relieve la necesidad de establecer marcos normativos claros, tanto para proteger derechos adquiridos como para delimitar el poder del Estado frente a la propiedad privada.

En síntesis, esta investigación aporta al debate una perspectiva centrada en la protección de derechos fundamentales frente al avance de figuras jurídicas con fuerte impacto patrimonial, y alerta sobre el riesgo de que la flexibilización de principios como la irretroactividad conduzca a una erosión de la legalidad, el debido proceso y, en última instancia, de la confianza ciudadana en el orden jurídico.

Gálvez (2023), en su tesis titulada como Derechos y principios vulnerados en el proceso de extinción de dominio en el Perú, realizada por ante la Universidad Nacional de Cajamarca, para obtener el título de abogado, siendo una investigación básica, descriptiva – explicativa, la cual tuvo como finalidad, según sus conclusiones, que existen afectaciones jurídicas que se encuentran en la normatividad del proceso de extinción de dominio, ya que se vulneran derechos fundamentales, los cuales se encuentran plasmados en la Constitución Política del Perú.

En este escenario se ve claro cómo los derechos patrimoniales del requerido y de quienes actuaron con buena fe terminan golpeados de distintas maneras, y al mismo tiempo surge esa sensación de que algo no encaja del todo en un proceso que debería ser equilibrado. Al investigado se le reduce la protección que normalmente brinda la presunción de inocencia y además no puede usar con libertad lo que la propiedad implica, incluso cuando todavía no se ha probado ninguna conducta ilícita, lo cual ya genera dudas. Por otra parte, los terceros deben cargar con una buena fe que no se presume y que deben explicar por sus propios medios, algo que puede resultar agotador si no cuentan con recursos o experiencia. De esta forma la carga de la prueba, que debería recaer en el ministerio público cuando afirma que un bien es ilícito, se mueve hacia quienes están siendo señalados, y de todas maneras esta inversión resulta difícil de justificar porque cambia reglas que siempre se han entendido como básicas. En este sentido también aparecen preguntas más amplias sobre la justicia real del procedimiento pues no todos tienen las mismas posibilidades para sostener una defensa sólida, y al final todo ello afecta la idea de equilibrio que se espera en un proceso de esta naturaleza.

En este escenario se nota cómo la parte formal del debido proceso queda bastante golpeada porque la acción de extinción de dominio avanza sin un plazo que marque un límite razonable y eso, al mismo tiempo, deja la sensación de que cualquier persona puede quedar atrapada en un trámite que nunca termina, algo que en la vida real genera cansancio y mucha incertidumbre. De todas maneras, también aparece el problema de que la norma permita efectos retroactivos y en este sentido se rompe la idea básica de seguridad jurídica que la gente espera cuando se enfrenta al Estado. Por otra parte, cuando no hay tiempos claros ni reglas firmes se abre la puerta a decisiones que parecen arbitrarias y a una especie de persecución permanente que desgasta a cualquiera, incluso a quienes solo quieren resolver su situación. De esta forma también se hace evidente la ineficiencia estatal porque en vez de mejorar sus investigaciones recurre a mecanismos ampliados que solo aumentan la desconfianza.

En esta situación se nota con claridad cómo aparecen tensiones bien fuertes cuando la extinción de dominio avanza, aunque otros procesos sigan pendientes o incluso ya tengan una decisión firme y por eso la gente siente que algo no cuadra. Al mismo tiempo el principio del *ne bis in idem* y la propia cosa juzgada debería cerrar cualquier puerta repetida sobre los mismos hechos, pero aquí conviven varias rutas con las mismas personas el mismo objeto y las mismas razones. De esta forma surge una incertidumbre constante y uno se pregunta hasta qué punto estas garantías realmente protegen cuando un caso cerrado puede revivir en otra vía.

Comentario de la investigadora:

La tesis representa una importante contribución al debate jurídico actual en torno a la constitucionalidad de esta figura. Desde un enfoque descriptivo-explicativo y de tipo básico, el autor evidencia múltiples tensiones entre la legislación sobre extinción de dominio y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, lo que resulta central para evaluar su impacto en la seguridad jurídica.

Uno de los aportes más significativos de esta investigación es la identificación de una afectación directa a los derechos patrimoniales del

requerido y de terceros de buena fe, especialmente al analizar cómo se invierte la carga de la prueba. El autor, cuestiona que sea el titular del bien quien deba demostrar su licitud, en lugar de que el Ministerio Público pruebe la ilicitud, lo que contradice no solo el principio de presunción de inocencia, sino también las reglas básicas del debido proceso.

Además, el autor denuncia la falta de un plazo de prescripción para la acción de extinción de dominio, lo que genera incertidumbre jurídica y una persecución indefinida por parte del Estado, afectando gravemente el principio del plazo razonable. Esta omisión normativa, según el autor, no solo premia la ineficiencia estatal, sino que también erosiona la seguridad jurídica, al permitir la activación perpetua de acciones patrimoniales.

De manera igualmente crítica, sobre la violación del principio de irretroactividad, argumentando que aplicar la extinción de dominio a hechos anteriores a la promulgación del decreto que la regula implica una vulneración grave del orden constitucional, con consecuencias directas sobre la estabilidad de los derechos adquiridos.

Finalmente, el autor subraya la incompatibilidad del proceso de extinción de dominio con el principio del *ne bis in idem* y con la cosa juzgada, al permitir que un mismo bien o situación jurídica sea objeto de decisiones en otras vías procesales ya resueltas, violando así la seguridad jurídica, la economía procesal y la certeza del derecho, aunado a ello, que existen factores normativos y procedimentales que socavan la seguridad jurídica en el proceso de extinción de dominio en el Perú. Aporta argumentos sólidos desde una perspectiva garantista y constitucional, que cuestionan la validez y proporcionalidad de las normas actuales.

Villarreal (2020), en su investigación titulada *La norma peruana de extinción de dominio: ¿es inconstitucional y desprotege al tercero de buena fe diligente?*, por ante la Universidad San Ignacio de Loyola, siendo básica, ya que no tienen como fin su utilización de un modo inmediato, sino busca la verdad, su diseño es descriptivo pues se desea dar a conocer una realidad en el actual ordenamiento jurídico peruano, utilizando el método inductivo, ya que se irá del caso particular a la generalización. En este análisis se intenta

entender con más detalle si todo el esquema peruano de extinción de dominio que nace del Decreto Legislativo N° 1373 y de su Reglamento realmente encaja con lo que señalan los artículos 70 y 103 de la Constitución Política Perú, porque en este sentido surgen varias dudas sobre posibles choques entre lo que promete la Constitución y lo que finalmente pasa en la práctica. De todas maneras, también aparece la preocupación sobre la protección que reciben los terceros que actuaron con cuidado al comprar un bien sin imaginar que más adelante sería cuestionado y sometido a una extinción de dominio, y uno se pregunta si el sistema actual termina dejando expuesta a gente que actuó de buena fe.

Comentario de la investigadora:

La investigación aborda un aspecto especialmente sensible del debate jurídico en torno al Decreto Legislativo N° 1373 y su aplicación, la posible inconstitucionalidad de la norma que regula la extinción de dominio en el Perú y su impacto en la protección del tercero de buena fe diligente.

Desde un enfoque básico y descriptivo, y empleando el método inductivo, la autora analiza situaciones particulares que permiten inferir generalizaciones críticas sobre el ordenamiento jurídico vigente.

Uno de los principales aportes del estudio es que plantea una tensión directa entre la normativa de extinción de dominio y los principios constitucionales consagrados en los artículos 70° (sobre la inviolabilidad del derecho de propiedad) y 103° (sobre la irretroactividad de las leyes) de la Constitución Política del Perú. Además, pone en tela de juicio si el marco legal actual respeta realmente estos principios, especialmente cuando el proceso permite la pérdida de bienes sin una sentencia penal previa y con una presunción invertida de la carga de la prueba.

Seguidamente, el estudio visibiliza una preocupación central para la seguridad jurídica, la insuficiente protección del tercero de buena fe diligente figura clave en transacciones legítimas que podrían ser afectadas por el proceso de extinción de dominio. El autor critica que el estándar de buena fe exigido por la ley no se presume, sino que debe ser demostrado activamente por el ciudadano, lo cual desnaturaliza el principio de buena fe en el derecho

civil y constitucional, trasladando de forma inadecuada la carga probatoria.

Este señalamiento es especialmente importante, ya que socava la previsibilidad jurídica, al generar incertidumbre incluso en quienes adquieren bienes cumpliendo con todos los requisitos legales. En este sentido, plantea un desafío directo a la forma en que el Estado equilibra la lucha contra el crimen organizado con el respeto por los derechos patrimoniales legítimamente adquiridos.

En suma, esta investigación contribuye significativamente, por la perspectiva, respecto a la actual legislación sobre extinción de dominio presenta deficiencias que amenazan la seguridad jurídica, particularmente en lo relativo a la presunción de inocencia, la protección de la propiedad privada y la certeza legal de los actos jurídicos válidamente celebrados.

2.1.3.A NIVEL LOCAL

Durante la fase preliminar, de la revisión bibliográfica, se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los principales repositorios académicos locales, con líneas de investigación en derecho constitucional, penal. Sin embargo, no se ha encontrado evidencia de investigaciones que aborden de forma específica, contextualizada y acorde a la problemática El desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio: por tanto, es una investigación innovadora en la ciudad de Huánuco.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. SEGURIDAD JURIDICA

La seguridad jurídica suele verse como una idea clave dentro de un Estado de Derecho y, al mismo tiempo, como algo que la gente siente en su día a día cuando espera que las reglas funcionen de manera clara y sin cambios caprichosos. En este sentido uno entiende que las normas deben mantenerse firmes y comprensibles para que cualquier persona pueda imaginar qué consecuencias tendrá lo que hace y confiar en que sus derechos no serán tocados de manera arbitraria, pues la estabilidad normativa da cierta tranquilidad. De todas maneras, también importa que se respete lo que ya estaba establecido y que los derechos adquiridos se mantengan sin sorpresas, porque incluso en situaciones cotidianas las

personas buscan confiar en el orden legal. Así, cuando el sistema muestra coherencia, la población siente que puede proyectar sus decisiones con mayor seguridad y sin temer cambios repentinos que alteren sus expectativas.

Según el aporte doctrinario efectuado por el gran maestro Bobbio (1958), que argumenta lo siguiente:

La certeza jurídica suele entenderse como algo mucho más profundo que un simple detalle bonito del derecho y, al mismo tiempo, como una base que permite que todo el sistema funcione sin perder legitimidad, por eso se espera que el Estado mantenga condiciones claras y estables a través de sus propias instituciones, algo que no siempre es tan sencillo como parece.

En este sentido la gente necesita confiar en que las reglas no cambiarán de forma inesperada y que la autoridad actuará de manera coherente, porque incluso en situaciones cotidianas uno busca tener una referencia mínima para decidir qué hacer. De todas maneras, esta responsabilidad se vuelve todavía más importante cuando se habla de una democracia, ya que ahí la certeza jurídica ayuda a cuidar los derechos, a entender cómo se aplican las normas y a sostener la estabilidad de las instituciones. Así la ciudadanía siente que el orden legal responde a criterios justos y no a decisiones impulsivas que podrían generar desconfianza.

En su magistral obra *El futuro de la democracia*, comenta que la estabilidad de una democracia necesita una certeza firme que camine de la mano con la seguridad jurídica, algo que parece obvio pero que muchas veces se olvida en la práctica. En este sentido se resalta cómo ambos elementos sostienen la confianza pública y, de todas maneras, ayudan a que las instituciones funcionen sin sobresaltos, por eso su importancia se muestra de manera resumida en la tabla que aparece después:

La certeza jurídica como un elemento distintivo de los regímenes democráticos basados en el imperio de la ley.

Título del Libro	Temas Principales (Basado en Fragmentos)	Relevancia para Certeza del Derecho	Relevancia para Función del Estado
Teoría General del Derecho	Naturaleza del derecho, teoría de la norma jurídica, teoría del ordenamiento jurídico, validez, eficacia, justicia, principios generales del derecho	Discusión detallada de los conceptos fundamentales del derecho, incluyendo la necesidad de coherencia y completitud para la certeza jurídica.	El Estado como creador y garante del ordenamiento jurídico.
Democracia y Dictadura	Naturaleza de la democracia y la dictadura, límites del poder estatal, reglas y procedimientos democráticos	La certeza jurídica como un elemento distintivo de los regímenes democráticos basados en el imperio de la ley.	Contraste entre el ejercicio del poder en democracias (limitado por la ley) y dictaduras (arbitrario).
El Futuro de la Democracia	Condiciones y desafíos de la democracia, reglas del juego democrático, relación con el liberalismo y el socialismo	La importancia de la certeza jurídica para la estabilidad y el buen funcionamiento de las instituciones democráticas.	El papel del Estado en la garantía de las reglas democráticas y la protección de los derechos en el futuro.

Según, Hans Kelsen (1945), la seguridad jurídica consiste en la posibilidad de prever las consecuencias jurídicas de los actos.

Para Ferrajoli (2001), se trata de un principio estructural que garantiza la legalidad de todas las actuaciones del Estado y su subordinación al orden normativo. En este sentido, la seguridad jurídica no solo exige normas bien redactadas, sino también su aplicación coherente, sin retroactividades indebidas ni vulneración de derechos fundamentales.

En el contexto peruano, se establece de la manera siguiente:

Constitución Política reconoce este principio en el artículo 139°, numeral 3, al establecer el respeto al debido proceso como garantía de la administración de justicia, y en el artículo 103°, que prohíbe la aplicación retroactiva de las leyes salvo en materia penal favorable. Asimismo, el artículo 70° protege el derecho de propiedad, señalando que este solo

puede ser restringido por causa de necesidad pública o interés nacional, mediante ley expresa y previo pago de indemnización.

Cuando se aplican medidas tan fuertes como la pérdida o extinción de dominio, aparece una sensación de tensión que cualquiera puede notar porque, al mismo tiempo, se intenta golpear con firmeza al crimen organizado y proteger los derechos que las personas consideran básicos en su vida diaria. En este sentido la extinción se mueve sola, sin depender de una condena penal, y eso suele generar dudas que no siempre se resuelven rápido, sobre todo cuando se habla de legalidad, de la carga de la prueba o de la presunción de inocencia. De todas maneras, también entra en juego la idea de cuidar el patrimonio que alguien obtuvo de forma lícita, incluso en contextos complicados donde existen sospechas fuertes, lo que provoca discusiones que regresan una y otra vez.

Autores como Gálvez (2023) y Díaz (2023) comentan que todo lo relacionado con aplicar el Decreto Legislativo N° 1373 viene generando dudas fuertes sobre la seguridad jurídica, algo que en la práctica se nota bastante porque, al mismo tiempo, aparecen vacíos en temas importantes como los plazos de prescripción y también surge esa sensación de retroactividad que muchas veces nadie termina de aclarar del todo. En este sentido algunos advierten que incluso personas de buena fe podrían quedar atrapadas en procedimientos que no buscaban perjudicarlas, lo que abre más preguntas que respuestas. Por otra parte, se habla de revisar con calma las garantías procesales y sustantivas que rodean la extinción de dominio porque, de todas maneras, un sistema que pretende funcionar bien debe evitar decisiones arbitrarias y cuidar los derechos fundamentales. Al mismo tiempo muchos recuerdan que todo esto afecta la confianza en la justicia y por eso conviene analizarlo sin apuros.

Extensión de Dominio

La extinción de dominio suele explicarse como una figura que trabaja sola, sin depender del proceso penal tradicional, y por eso permite que el Estado recupere bienes ligados a actividades ilícitas incluso cuando no existe una condena previa, algo que en la práctica genera muchas discusiones. En este sentido se dice que no busca castigar, sino impedir que

bienes de origen dudoso sigan circulando, lo que de todas maneras abre preguntas sobre cómo se usa y hasta dónde llega. Por otra parte, varios mencionan que todo se sostiene en ciertos principios como la autonomía, una retroactividad vista como benigna, una carga probatoria que funciona al revés y la idea de que esta acción no prescribe, lo que en algunos casos sorprende y en otros genera preocupación.

Derecho de Propiedad

El derecho de propiedad suele entenderse como una de esas garantías básicas que la Constitución Política y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 21°, reconocen con claridad porque permiten a cada persona usar y manejar sus bienes con cierta tranquilidad. Sin embargo, al mismo tiempo, cuando aparece la idea de la pérdida o extinción de dominio, todo se vuelve más complejo, ya que ese derecho empieza a chocar con medidas estatales que buscan frenar redes delictivas y cortarles sus recursos. En este sentido mucha gente se pregunta hasta dónde puede intervenir el Estado sin que esa protección se vuelva frágil. De todas maneras, también se comenta que estas tensiones no son nuevas y que forman parte de la discusión sobre cómo equilibrar el interés público y la seguridad con las garantías individuales que todos esperan mantener. Por otra parte, algunas situaciones cotidianas muestran que estas dudas aparecen incluso antes de que un caso llegue a los tribunales, lo que hace que muchos reflexionen sobre la posibilidad de restricciones que, aunque justificadas en teoría, podrían sentirse exageradas en la práctica. Así, esta mezcla de inquietudes termina generando un debate amplio y a veces repetitivo sobre los límites reales de este derecho.

Debido Proceso

Este principio suele entenderse como una base clave porque busca que cualquier persona reciba un trato justo y digno cuando afronta un proceso, y al mismo tiempo recuerda que las autoridades deben cuidar cada garantía para que la defensa realmente funcione. Al mismo tiempo, en este sentido, también se espera que el proceso avance con claridad y sin decisiones arbitrarias, algo que muchas veces la gente comenta cuando habla de justicia. De todas maneras, este principio insiste en que la

transparencia y el trato igualitario no son simples ideas, sino condiciones que permiten confiar en lo que hace la institución. Incluso en situaciones complicadas, cuando las dudas aparecen, uno espera que el caso sea atendido de manera correcta y responsable. Así, se mantiene la confianza en un sistema que intenta ofrecer resultados justos.

La pérdida de dominio ha generado mucho debate porque no exige una sentencia penal previa y, al mismo tiempo, abre varias dudas sobre si realmente se respetan las garantías básicas del proceso y el derecho a defenderse, algo que cualquiera esperaría en un país que busca mantener confianza en su justicia. En este sentido, la preocupación aumenta cuando la medida alcanza a terceros que actuaron de buena fe o a personas que ya habían sido declaradas inocentes, algo que suele comentarse en conversaciones comunes cuando se habla de decisiones del Estado. Por otra parte, las protecciones reconocidas en normas nacionales e internacionales deberían sostener la legitimidad de cualquier actuación estatal. De esta forma, cuando estas garantías parecen debilitadas, es natural que surjan inquietudes sobre la equidad y la confianza que la gente deposita en el sistema.

Presunción de Inocencia

La idea que se explica aquí es vista como un pilar clave dentro del derecho penal y del proceso penal, y no es para menos porque está presente con mucha fuerza en la Constitución Política del Perú, algo que suele recordarse cada vez que se habla de justicia o de cómo deben actuar las autoridades. Al mismo tiempo, funciona como una especie de protección para cualquiera que sea acusado, una protección que, en teoría, evita abusos y marca ciertos límites que todos esperan que el Estado respete. En este sentido, el principio indica que una persona debe ser tratada como inocente desde el primer momento y durante todo el proceso, incluso cuando haya dudas, porque solo puede considerarse lo contrario cuando existan pruebas claras y obtenidas de forma correcta. De esta forma, se busca que nadie pierda su libertad o algún derecho sin una sentencia firme dictada por un juez competente. Por otra parte, este tipo de garantías también ayuda a que la gente mantenga algo de confianza en las instituciones, pues recuerda

que no se puede castigar a alguien sin revisar bien lo que realmente pasó y sin valorar la evidencia como corresponde.

Esta garantía busca que cualquier persona enfrentando una acusación no sea vista como culpable desde el inicio y solo pueda serlo cuando existan pruebas claras obtenidas correctamente dentro de un juicio justo, y al mismo tiempo recuerda que la justicia real necesita revisar con cuidado toda la información para evitar decisiones apresuradas que generen injusticias (Ferrajoli, Luigi. Derecho y Razón, 1995)

También, según Jiménez de Asúa, es: La posición de ventaja en la que se encuentra el imputado dentro del proceso penal, en tanto que no debe probar su inocencia, sino que corresponde al Estado probar su culpabilidad.

Esta garantía constitucional, se encuentra plasmada en el artículo 11° numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948),

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad..., así como en el artículo 8° numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

También, está consagrado en la Constitución Política del Perú, en el artículo 2° numeral 24 inciso e, Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

La presunción de inocencia funciona como una defensa clave para cualquier persona y, al mismo tiempo, sirve como una especie de guía para que las decisiones de los jueces no se vuelvan abusivas, porque recuerda que nadie debe perder su libertad o sus derechos sin motivos reales. De esta forma, solo cuando existan pruebas firmes y obtenidas correctamente puede hablarse de responsabilidad, algo que parece evidente pero que muchas veces se olvida, y por eso este principio busca que todo proceso se mantenga justo, ordenado y realmente respetuoso con quien está siendo investigado.

Tercero de Buena Fe

Cuando se habla de alguien que interviene en un acto jurídico confiando en que todo está en regla, se le reconoce como un tercero de buena fe, alguien que actúa con la idea clara de que el bien adquirido no proviene de nada raro, y justamente ahí aparece un problema que suele generar mucha discusión. Al mismo tiempo, esta figura se vuelve una de las partes más sensibles de la pérdida de dominio, porque siempre queda la duda sobre si la ley realmente lo protege o si más bien lo deja expuesto a exigencias complicadas. De esta forma, surge el debate sobre esa inversión de la carga de la prueba que, de una u otra manera, podría afectar su seguridad sobre lo que compró y su confianza en que el sistema legal funcione como debería. Incluso se pregunta cualquiera cómo demostrar algo que, en teoría, debería aclarar el propio Estado, lo que hace que todo se sienta incierto y poco claro.

Marco Legal

- El derecho a la propiedad privada, es un derecho fundamental reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prescribe en su artículo 21°.

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

Constitución Política del Perú, esta prescrita sobre la inviolabilidad del derecho de propiedad, en el artículo 70°

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

- Garantías judiciales, sobre la presunción de inocencia, se encuentra plasmada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 11° numeral 1 Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 8° numeral 2 ...toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Constitución Política del Perú, está prescrito en el artículo 2° numeral 24 inciso e, Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

- Constitución Política del Perú, sobre leyes especiales, irretroactividad, derogación y abuso del derecho, está prescrito en el artículo 103°

Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad.

Constitución no ampara el abuso del derecho.

- Constitución Política del Perú, sobre los principios de la administración de justicia, que prescribe en su artículo 139° numerales 3 y 6:

3 La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

6 La pluralidad de la instancia

- Decreto Legislativo N° 1373

Artículos. I, III del Título Preliminar, y artículo 3° numeral 1 y artículo 7°, es suficiente que sean bienes de procedencia ilícita, que sean de origen penal, civil, tributario, societario, administrativo, etc. Las normas anteriores

del año 2007 al 2018, sólo permitían afectar bienes de origen delictivo (artículo 2° del Decreto Legislativo N° 992 y artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1104).

Artículo II del Título Preliminar, artículo 2° numeral 3,

el proceso de extinción de dominio es independiente y autónomo del proceso penal, civil u otro de naturaleza jurisdiccional o arbitral, por lo que no puede invocarse la previa emisión de sentencia o laudo en éstos para suspender o impedir la emisión de sentencia en aquél.

- Artículo 37°, Contra las resoluciones emitidas por el Juzgado (...), proceden únicamente los recursos de reposición y apelación. Es decir, la Corte Suprema de la República, no puede intervenir en estos casos, es decir, no existe recurso de casación, por tanto, no se puede corregir los defectos de interpretación de los colegiados inferiores, ni uniformizar, ni sentar las bases vinculantes en la jurisprudencia.

2.2.2. MARCO CONCEPTUAL

- **Seguridad Jurídica**

La seguridad jurídica, que muchos entienden como esa certeza que uno espera del derecho, aparece como una base que sostiene cualquier sistema que quiera funcionar bien y sin abusos, y aunque a veces suene como un concepto lejano, en este sentido termina siendo parte de la vida diaria porque permite que la gente confíe en lo que la ley dice hoy y en lo que dirá mañana. De todas maneras, la idea principal gira en torno a que las personas puedan prever cómo actuarán las normas y qué efectos tendrán en sus decisiones, incluso en momentos complicados donde todo parece confuso. Por otra parte, esta estabilidad ayuda a que cada quien tome decisiones con más calma, pues sabe que sus derechos no cambiarán de un momento a otro sin un proceso claro. Al mismo tiempo, la seguridad jurídica sostiene la confianza en las instituciones, algo que en la región suele ponerse a prueba constantemente. De esta forma, se vuelve una especie de garantía colectiva que recuerda que la ley debe ser entendible, estable y aplicada sin sorpresas, y esa previsibilidad, aunque parezca simple, marca una diferencia enorme en cómo se vive y cómo se entiende la autoridad.

- **Tutela Jurisdiccional Efectiva**

Se entiende este principio como una idea clave del derecho que busca que cualquier persona pueda llegar a un juez y recibir una respuesta justa y razonable, algo que parece simple pero que, en este sentido, define cómo debería funcionar un sistema que respete a todos. De todas maneras, también reúne varias protecciones pensadas para que la gente no se sienta perdida cuando debe tratar con quienes administran justicia, pues incluso un trámite puede volverse complicado si no hay claridad. Al mismo tiempo, este principio apunta a que todas las personas sean tratadas con consideración y que las decisiones mantengan coherencia. Por otra parte, recuerda que la justicia debe estar al alcance de todos y funcionar de forma real y efectiva.

- **Definición y Concepto de la Extinción de Dominio**

Se suele explicar esta medida como una acción mediante la cual el Estado toma control de ciertos bienes cuando aparecen señales de que estuvieron ligados a actividades delictivas, y de todas maneras se presenta como una forma de cortar cualquier ventaja obtenida de manera ilegal, algo que en la práctica siempre genera debate. Según la Ley Modelo sobre Extinción de Dominio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, este mecanismo funciona como una consecuencia derivada de hechos que van contra la ley y se concreta cuando una autoridad judicial competente declara que esos bienes pasan al Estado sin dar compensación. En este sentido, se repite mucho la idea de que la medida actúa directamente sobre la propiedad sospechosa, incluso cuando no existe otra decisión previa que la respalde. Por otra parte, también suele mencionarse que su carácter es especial porque se enfoca más en revisar la situación de los bienes que en juzgar a quien los tuvo, lo que hace que siga un camino propio. De esta forma, se insiste en que este proceso busca recuperar recursos que pudieron haber salido de actividades ilícitas y mantener cierta coherencia dentro del sistema legal.

- **Naturaleza Jurídica de la Extinción de Dominio**

La idea de que tenga una naturaleza real quiere decir que la acción va directa contra los bienes y no contra la persona, algo que en este sentido

siempre genera comentarios porque, al mismo tiempo, deja claro que lo importante es revisar el origen de la propiedad y no quién la tenga a su nombre. De todas maneras, esta diferencia frente a acciones más personales ayuda a entender por qué el proceso avanza siguiendo su propio ritmo, casi como si los bienes fueran los que respondieran ante la ley. Por otra parte, cuando se habla del contenido patrimonial, se explica que el efecto más fuerte es la entrega de la titularidad al Estado, lo que termina moviendo la situación económica de quien tenía esos bienes, incluso si no imaginó un cambio tan brusco. De esta forma, se repite que esta transformación es parte esencial del mecanismo.

- **Finalidad de la Extinción de Dominio**

La idea de la extinción de dominio aparece como una forma directa de golpear a la delincuencia organizada desde su bolsillo, porque al mismo tiempo que se revisa la procedencia de los bienes, se busca cortar el flujo de dinero que sostiene sus movimientos, algo que todos vemos que termina dándoles fuerza y espacio para crecer. De esta forma, cuando el Estado quita los recursos obtenidos de manera ilegal, se reduce la capacidad operativa de estos grupos y, de alguna manera, se frena el daño que pueden causar en la vida diaria. En este sentido, muchos la entienden como una herramienta importante dentro de la política criminal, ya que no solo pretende sancionar, sino también evitar que estas redes sigan funcionando al quedarse sin los medios que las mantienen. Incluso se usa para enfrentar la corrupción y otras prácticas que aparecen con distintas caras.

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG: La falta de claridad normativa, la deficiente actuación de las autoridades judiciales y la limitada defensa de los derechos de los afectados inciden de manera significativa en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en Huánuco 2024.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: Las consecuencias están vinculadas principalmente, a la ineficiencia en la aplicación de las normas, la falta de transparencia en los

procedimientos y la vulneración de los derechos fundamentales de los afectados, Huánuco 2024.

HE2: Se puede solucionarse mediante una reforma legal que clarifique la normativa, la implementación de mecanismos de control y transparencia en los procedimientos judiciales, y el fortalecimiento de la capacitación de jueces y fiscales, Huánuco 2024.

2.4. VARIABLES

2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Seguridad jurídica

2.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Extinción de dominio

2.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
SEGURIDAD JURÍDICA	La seguridad jurídica se refiere al conjunto de garantías y principios que aseguran la estabilidad, certeza y previsibilidad del ordenamiento jurídico dentro de un Estado	Se refiere a los indicadores específicos y medibles que permiten evaluar el nivel de estabilidad, certeza y previsibilidad de las normas y procesos legales en una determinada situación o contexto.	-Número de leyes y reglamentos vigentes -Número de casos resueltos de manera coherente	-Claridad normativa -Consistencia en la aplicación de la ley
VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
EXTINCIÓN DE DOMINIO	Es un mecanismo jurídico mediante el cual el Estado declara la pérdida del derecho de propiedad de bienes que tienen un origen o destino ilícito, sin necesidad de condena penal previa.	Se refiere a la aplicación efectiva de procedimientos legales mediante los cuales el Estado declara la pérdida del derecho de propiedad sobre bienes vinculados a actividades ilícitas.	-Aspecto Normativo. -Aspecto Procesal. -Aspecto Probatorio. -Aspecto de Protección de Derechos. -Aspecto de Ejecución de Sentencias	-Cantidad de procesos de extinción de dominio iniciados y concluidos. -Tipo de bienes afectados. -Causal invocada. -Tiempo promedio de resolución. -Existencia de garantías procesales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Baena (2017), definió como una condición necesaria para una investigación, el utilizar una metodología, en la cual, se establece la ruta, la dirección, la vía idónea y adecuada (p. 68), y esta se realiza a través del método, entendiéndose como procedimiento, proceso organizado y sistémico, donde existe la exposición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos (p. 33).

La investigación fue de tipo sustancial, fundamental, porque nos dirigió hacia una investigación del tipo, básica o pura, que se suele llevar a cabo en los estudios doctrinarios; porque se aplicaron los dispositivos normativos emitidos por el Estado, para verificar el grado de vinculación existente entre el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024; además, que, contribuye a mejorar el conocimiento científico, creando nuevas teorías o modificando las ya existentes.

La investigación terminó siendo vista como transversal para el periodo de ejecución porque, al mismo tiempo, lo que se hizo fue mirar la información recogida en un solo momento y no seguir a las personas durante un largo tiempo, algo que suele pasar en muchos estudios parecidos. De esta forma, al trabajar con datos de un grupo ya definido, se logró una idea bastante clara de lo que ocurría en ese instante, incluso con detalles que a veces pasan desapercibidos. Por otra parte, este tipo de diseño permite notar patrones o cambios que se repiten, y de todas maneras sirve para entender fenómenos sociales más amplios presentes en la población estudiada.

3.1.1. ENFOQUE

Por el tipo de estudio de investigación, fue de enfoque explicativo - descriptivo, ya que está orientado a describir, explicar y además predecir la

realidad. A decir de Sampieri (2003): Representa el más alto grado de indagación o combinación entre los enfoque explicativo y descriptivo (p.21).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El presente trabajo, se enmarca dentro del nivel de investigación explicativo - descriptivo, porque describimos el problema en cuestión, que se desarrolla en la ciudad de Huánuco, en donde se ha generado una gran expectativa y preocupación por el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio.

3.1.3. DISEÑO

El diseño que finalmente se usó en la tesis fue entendido como no experimental y eso, en este sentido, implicó no mover de manera directa las variables, ya que la idea era mirar cómo se daban las cosas por sí mismas, algo bastante común en investigaciones donde uno quiere ver la realidad tal cual aparece. Al mismo tiempo, el trabajo terminó siendo transversal porque todo se observó en un solo momento, casi como cuando uno toma una foto rápida para entender qué está pasando. De esta forma, se pudo revisar con calma la variable independiente y cómo influyó en la dependiente, incluso cuando esos efectos no siempre son tan evidentes, y de todas maneras se lograron notar ciertos patrones que ayudaron a aclarar el panorama completo.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Viene a ser aquella agrupación de sujetos o en su defecto una agrupación de objetos, cuya importancia radica en poder comprender algo de ellos a través de una investigación. En consecuencia, se puede decir que es La población es también conocida como el universo de la investigación, la cual básicamente viene estando conformada por aquellos sujetos, animales, datos médicos, ejemplares de laboratorio, entre otros supuestos. (Pineda et al 1994:108)

La población para esta investigación estuvo conformada por 20 profesionales del Derecho, (jueces, fiscales y abogados litigantes).

3.2.2. MUESTRA

La muestra, está comprendido como aquella subcategoría o fracción del todo, universo o población, bajo la cual se ejecutará la correspondiente investigación. Por otro lado, existen métodos a fin de adquirir la porción de los elementos de la respectiva muestra, ya sea a través de fórmulas, aplicando la lógica o en su defecto a través de otros métodos. Asimismo, cabe precisar que la muestra vendría a ser una porción simbólica que se obtiene de la población.

En este sentido, la presente muestra viene a ser una del prototipo no probabilístico, porque la obtención de las muestras estuvo a criterio del investigador, siendo ello así, esta estuvo conformado por 10 profesionales del Derecho, como jueces, fiscales y abogados litigantes.

En consecuencia, el cálculo se tuvo que ejecutar de la siguiente forma:

M _____ O

Donde:

M= muestra

O= observación

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

En esta investigación se decidió usar la observación como técnica principal para reunir información y, al mismo tiempo, entender con más calma lo que ocurría en cada situación analizada, algo que suele ayudar bastante cuando uno quiere ver las cosas tal cual pasan. Además, Salazar (2010) señala que la observación como técnica de recolección de datos busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él, idea que de alguna manera también guía la intención del estudio al intentar aclarar

ciertos aspectos que no siempre son tan visibles (p. 34)

Instrumentos de recolección de datos:

En este trabajo se optó por usar el cuestionario como herramienta para reunir la información necesaria, y al mismo tiempo permitió ordenar de manera clara lo que cada persona respondió, algo que suele ser muy útil cuando uno quiere entender mejor un tema. Además, Carrasco (2015) lo describe como un procedimiento considerado clásico en las ciencias sociales para la obtención y registro de datos. Su versatilidad permite utilizarlo como instrumento de investigación, idea que sigue vigente porque todavía ayuda muchísimo en diversos estudios (p. 84).

Es importante mencionar que este instrumento se sostuvo en elementos que salieron directamente de las variables y de los indicadores, y de alguna manera eso permitió darle forma a lo que se quería evaluar. Todo se tomó del cuadro de operacionalización de variables, que al mismo tiempo sirvió como una especie de guía para mantener orden y claridad durante el trabajo realizado.

La encuesta:

Es pertinente establecer que la encuesta viene a ser entendida como aquella técnica, en la cual se emplea como un grupo de lineamiento debidamente uniformizado de investigación, a través de los cuales se podrá obtener y hacer su respectivo estudio, a un gran conjunto de datos de una muestra de sucesos peculiares de una determinada población o en su defecto de un extenso universo, el cual se desea examinar, reseñar, e interpretar un conjunto de cualidades acorde con el cuestionario.

Por eso la técnica usada terminó siendo la ficha de encuesta trabajada como cuestionario, y al mismo tiempo cada pregunta se acomodó según los indicadores las dimensiones y las variables del estudio, algo que parecía simple, pero ayudó bastante. Esta forma de organizar todo permitió conseguir información real que venía de una fuente confiable, y de esta manera se obtuvo un panorama más claro de lo que pasaba en la práctica, incluso cuando algunos datos parecían repetirse en ciertos momentos.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos recolectados se recopilaron mediante cuestionarios con preguntas cerradas. Y los resultados del estudio se presentaron en tablas estadísticas y gráficos asimismo se empleó una interpretación analítica.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para el análisis e interpretación de los datos se empleó la herramienta de MS EXCEL para procesar los datos, tener en cuenta las dimensiones de las variables del estudio y se presentaron los resultados en forma de tablas de doble entrada y gráficos relevantes.

Aspectos éticos.

Se solicitará el debido consentimiento previo y protegiéndose la identidad de las personas encuestadas, en la que se respetará su privacidad, por el derecho a su intimidad, honor, y que, de acuerdo a lo prescrito en la norma procesal penal, que establece la privacidad y secreto de los procesos en curso, que no deben ventilarse públicamente hasta que no concluya.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCEDIMIENTO DE DATOS

Como consecuencia del desarrollo de la presente investigación, se ha empleado el instrumento idóneo, para esta, siendo el cuestionario, que tiene como finalidad la adquisición de datos óptimos, y luego de haberse analizado los respectivos datos, se ha logrado obtener los objetivos de interés, de tal forma que serán representados en este estudio.

Como efecto de los resultados, la cantidad se diseñó en cuadros y gráficos, y serán representados en la misma forma, según la formalidad de este capítulo, orientadas a obtener información relevante y pertinente, por lo tanto, con la finalidad de obtener un entendimiento óptimo de los resultados, se hace necesario la descripción siguiente:

Encuesta: El desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, Huánuco – 2024

Dirigida a: Los profesionales del derecho respecto a la afectación de la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la región Huánuco.

Finalidad: Recoger opiniones sobre el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, Huánuco – 2024, la misma que está siendo estructurada en esta encuesta, sobre la base de dos bloques, que son los siguientes:

Bloque I: Seguridad Jurídica

Bloque II: Extinción de Dominio

Seguridad Jurídica

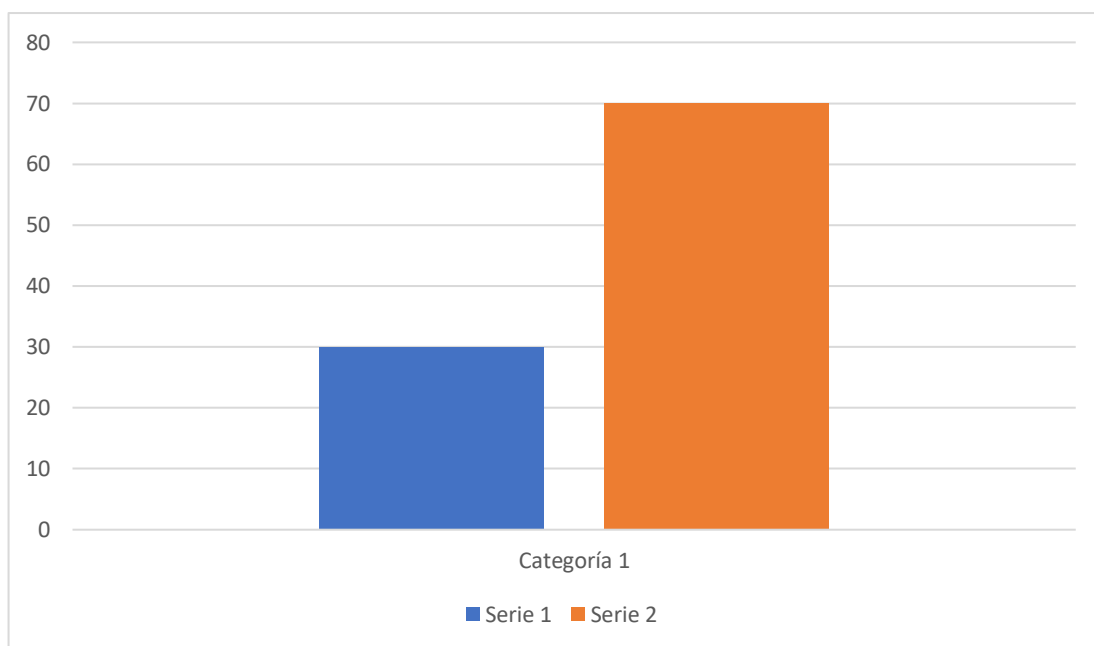
Tabla 2

¿Considera que en los procesos judiciales de extinción de dominio se respeta el derecho al debido proceso?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	03	30 %
No	07	70 %
Total	10	100

Figura 1

¿Considera que en los procesos judiciales de extinción de dominio se respeta el derecho al debido proceso?



Análisis e interpretación

De los resultados de la encuesta efectuada, el 70 % refleja una afectación significativa a la seguridad jurídica, pues el respeto al debido proceso es fundamental, esto evidencia una tendencia mayoritaria de rechazo hacia la actuación de los operadores de justicia, por considerarse contrario a los principios básicos del derecho procesal.

El resultado revela una tendencia crítica frente al actuar del sistema judicial en esta materia, lo que sugiere posibles deficiencias en la observancia de garantías procesales, la percepción predominante es que se evidencia, que, según la opinión de los encuestados, la aplicación práctica de la extinción de dominio en Huánuco presenta debilidades institucionales y

procesales, lo que desafía el principio de seguridad jurídica y el Estado de Derecho.

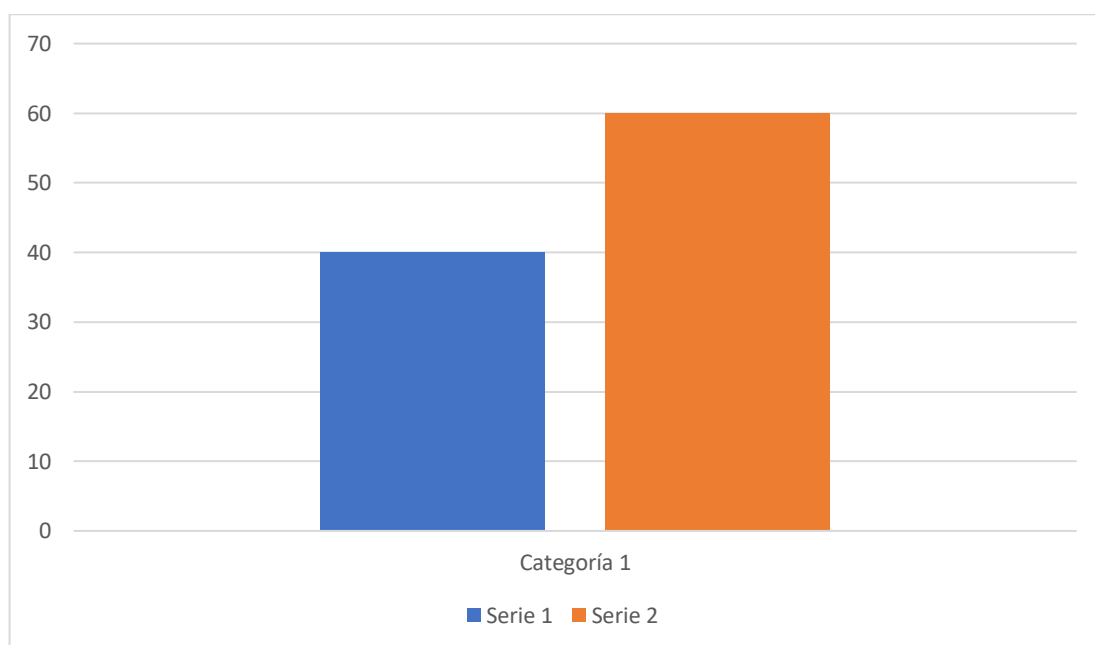
Tabla 3

¿Cree que las decisiones judiciales sobre extinción de dominio son previsibles y coherentes con la normativa vigente?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	04	40 %
No	06	60 %
Total	10	100

Figura 2

¿Cree que las decisiones judiciales sobre extinción de dominio son previsibles y coherentes con la normativa vigente?



Análisis e interpretación

En la representación gráfica de la tabla, se puede observar que un 60 % de los encuestados, tienen una percepción negativa sobre las decisiones judiciales, que no siempre son coherentes ni previsibles, en concordancia con el principio de predictibilidad, por lo que genera inseguridad en los afectados.

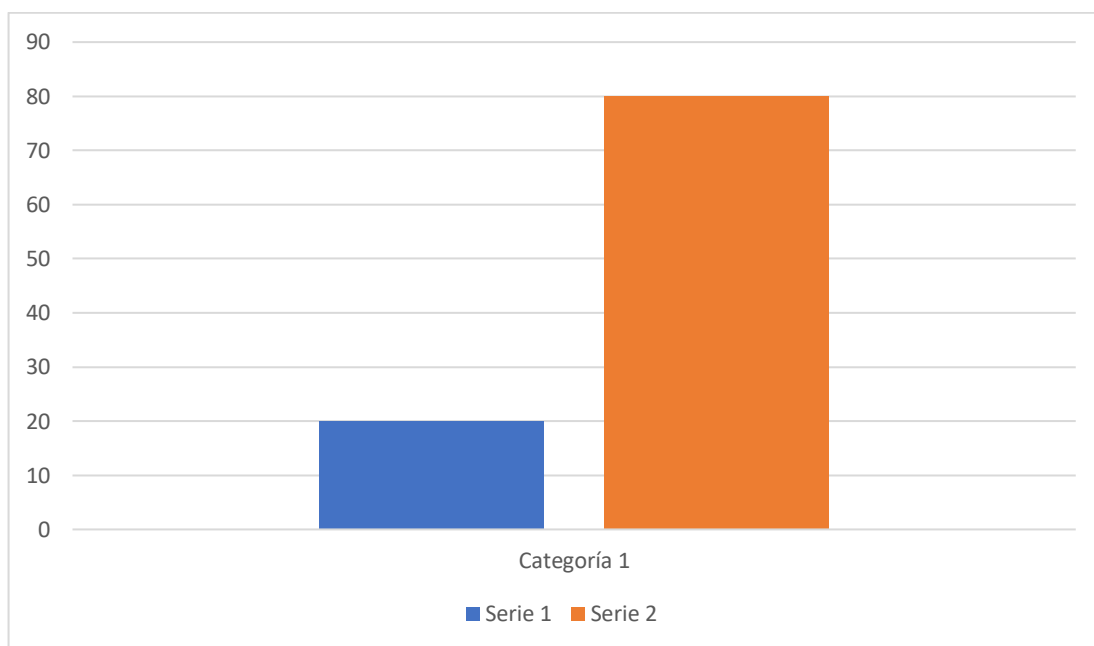
Tabla 4

¿Piensa que las personas afectadas cuentan con garantías efectivas para la defensa de sus bienes?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	02	20 %
No	08	80 %
Total	10	100

Figura 3

¿Piensa que las personas afectadas cuentan con garantías efectivas para la defensa de sus bienes?



Análisis e interpretación

En la representación gráfica de la tabla, el 80 % de los encuestados, manifiestan que existe la percepción de falta de garantías efectivas para la defensa de sus bienes incautados, es decir, no hubo un debido proceso, cuando el Ministerio Público debe probar fehacientemente la procedencia lícita de los bienes, y no trasladar la carga de prueba a los afectados, aparte que se vulnera el principio de la presunción de inocencia.

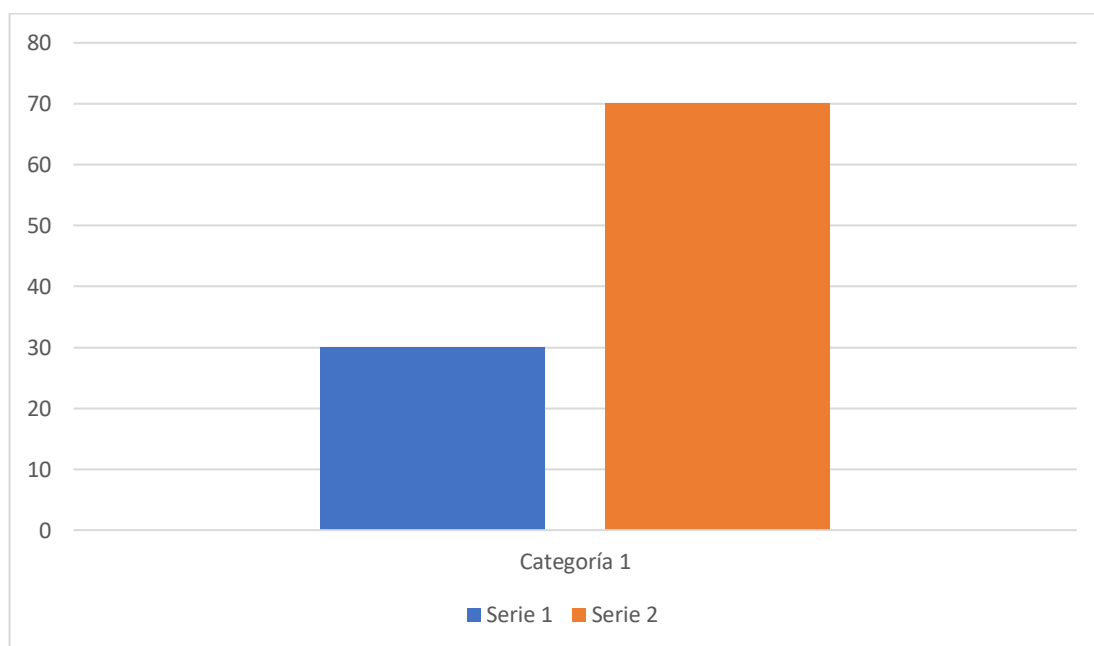
Tabla 5

¿Considera que la aplicación de la extinción de dominio respeta el principio de presunción de inocencia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	03	30 %
No	07	70 %
Total	10	100

Figura 4

¿Considera que la aplicación de la extinción de dominio respeta el principio de presunción de inocencia?



Análisis e interpretación

De los encuestados, el 70% consideran que la aplicación de la extinción de dominio no respeta el principio de presunción de inocencia, mientras que el resto opina lo contrario, reflejando una percepción mayoritaria negativa respecto al respeto de este principio fundamental, evidenciando una preocupación generalizada, la aplicación autónoma, es percibida por los encuestados como una figura que puede vulnerar dicha garantía, al permitir la pérdida de bienes sin demostrarse judicialmente la culpabilidad del titular, este resultado sugiere que la normativa y la práctica judicial en Huánuco. evidencian un desafío serio a la seguridad jurídica, ya que la presunción de inocencia es un pilar esencial del debido proceso y del Estado Constitucional de Derecho.

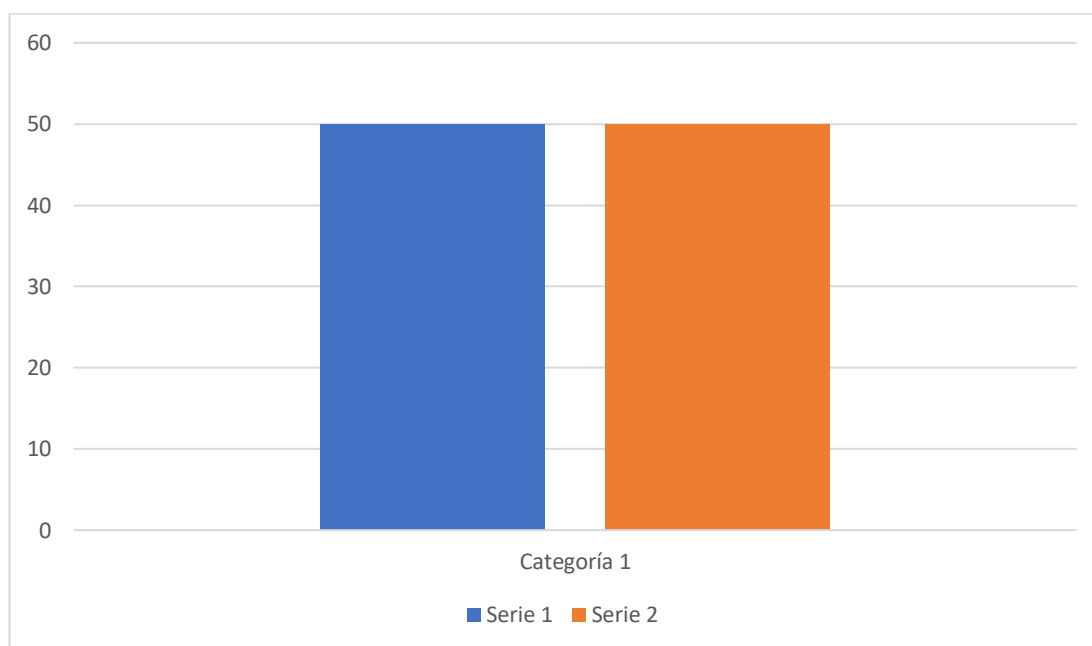
Tabla 6

¿Cree que las normas que regulan la extinción de dominio brindan seguridad y confianza a los ciudadanos respecto a la propiedad de sus bienes?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	05	50 %
No	05	50 %
Total	10	100

Figura 5

¿Cree que las normas que regulan la extinción de dominio brindan seguridad y confianza a los ciudadanos respecto a la propiedad de sus bienes?



Análisis e interpretación

De los encuestados, el 50% consideran que las normas que regulan la extinción de dominio sí brindan seguridad y confianza a los ciudadanos respecto a la propiedad de sus bienes, mientras que el resto opina lo contrario, este resultado revela una división equitativa de percepciones entre los especialistas, lo que refleja un nivel de incertidumbre o falta de consenso sobre la efectividad y claridad normativa de la extinción de dominio, y su aplicación práctica aún genera dudas.

La mitad de los encuestados que manifiestan confianza puede estar interpretando que la norma, al tener naturaleza autónoma, constituye un instrumento legítimo de protección social, pero el otro grupo, que expresa desconfianza, advierte posibles riesgos de arbitrariedad, inseguridad jurídica

y afectación de derechos patrimoniales, especialmente cuando la aplicación de la norma no está acompañada de una debida motivación judicial ni de garantías procesales suficientes.

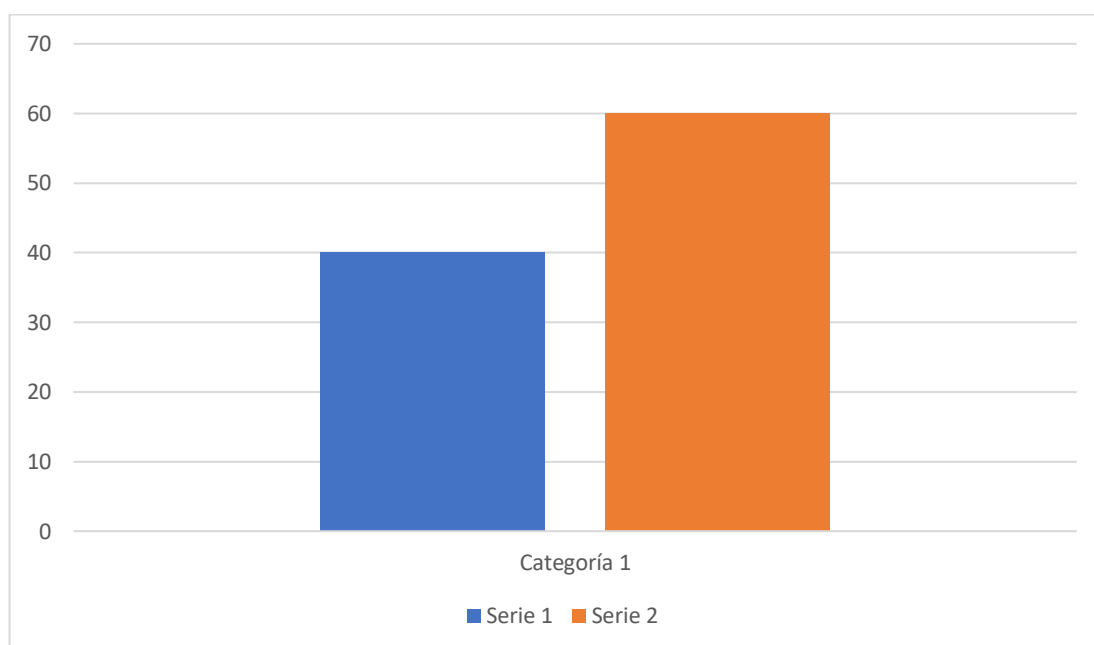
Tabla 7

¿Piensa que la actuación de las autoridades judiciales y fiscales en los casos de extinción de dominio se desarrolla con transparencia y objetividad?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	04	40 %
No	06	60 %
Total	10	100

Figura 6

¿Piensa que la actuación de las autoridades judiciales y fiscales en los casos de extinción de dominio se desarrolla con transparencia y objetividad?



Análisis e interpretación

El 60 % de los encuestados siente que las autoridades judiciales y fiscales no actúan con la transparencia y la objetividad que se espera, y este resultado, que muchas personas comentan en situaciones cotidianas, muestra una sensación de debilidad institucional que termina golpeando la seguridad jurídica, pues de esta forma se pone en duda la neutralidad con que se toman las decisiones en los procesos de extinción de dominio. Al mismo tiempo aparece una idea repetida, casi inevitable, de desconfianza en la imparcialidad y en la independencia que deberían tener estos procedimientos, incluso cuando se afirma que todo funciona correctamente.

Por otra parte, varios participantes perciben que la falta de claridad podría reflejarse en fallos poco explicados, investigaciones con poco sustento o actuaciones que no aseguran un trato equilibrado entre las partes, lo que de todas maneras afecta la legitimidad del proceso y la confianza que la ciudadanía deposita en la justicia.

Extinción de Dominio

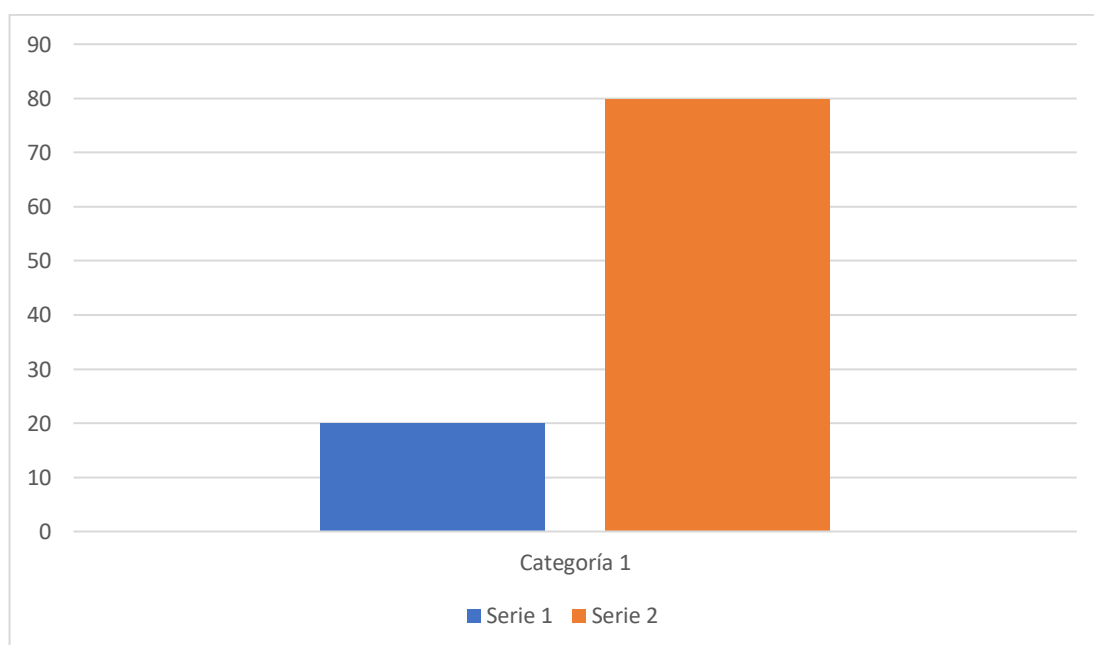
Tabla 8

¿Considera que los procesos de extinción de dominio en Huánuco se tramitan con celeridad y eficacia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	02	20 %
No	08	80 %
Total	10	100

Figura 7

¿Considera que los procesos de extinción de dominio en Huánuco se tramitan con celeridad y eficacia?



Análisis e interpretación

De los encuestados, el 80 % considera que los procesos de extinción de dominio no avanzan con la rapidez ni la eficacia que deberían tener y el 20 % señala que sí, aunque este grupo es bastante menor. De esta forma aparece una sensación común de lentitud y de fallas en la tramitación, algo que muchos relacionan con la carga de trabajo en los juzgados, la poca especialización de algunos operadores o incluso la falta de

recursos, entre otros motivos que suelen comentarse en cualquier conversación.

Por otra parte, la ausencia de celeridad genera dudas, crea demoras innecesarias y afecta la defensa y la estabilidad patrimonial de quienes están involucrados.

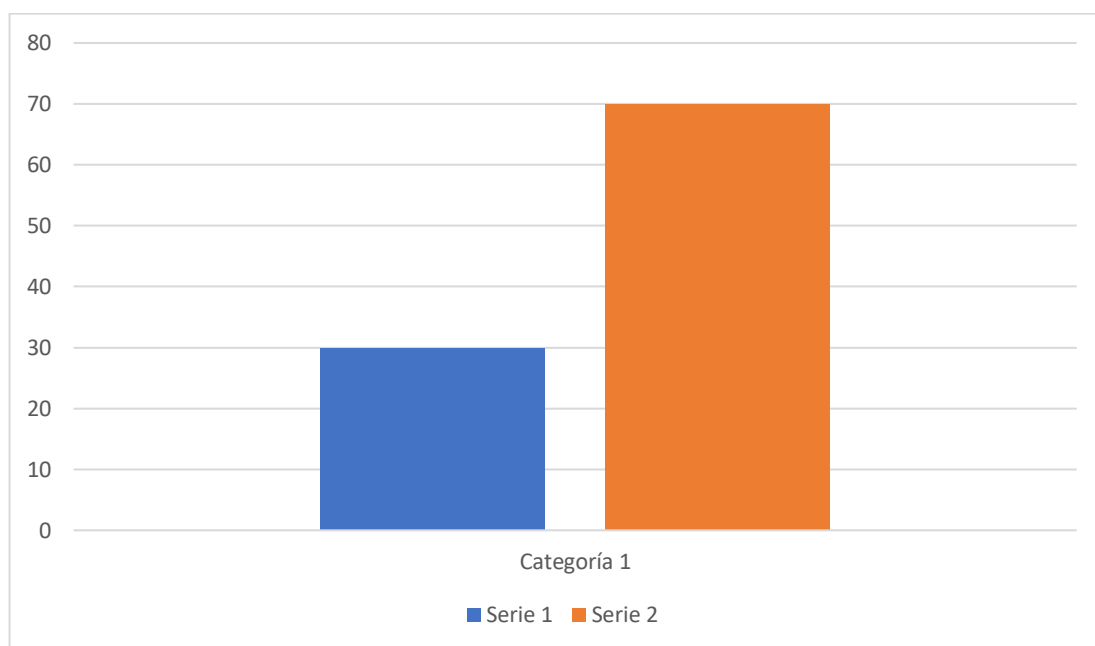
Tabla 9

¿Cree que los jueces y fiscales especializados en extinción de dominio aplican correctamente los criterios legales?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	03	30 %
No	07	70 %
Total	10	100

Figura 8

¿Cree que los jueces y fiscales especializados en extinción de dominio aplican correctamente los criterios legales?



Análisis e interpretación

De los encuestados, el 70% siente que jueces y fiscales no aplican bien los criterios legales en los procesos de extinción de dominio y esta idea, que se repite en muchas conversaciones, muestra una percepción de falta de preparación o de decisiones poco acertadas, lo que de esta forma genera riesgos para la seguridad jurídica y debilita la confianza ciudadana.

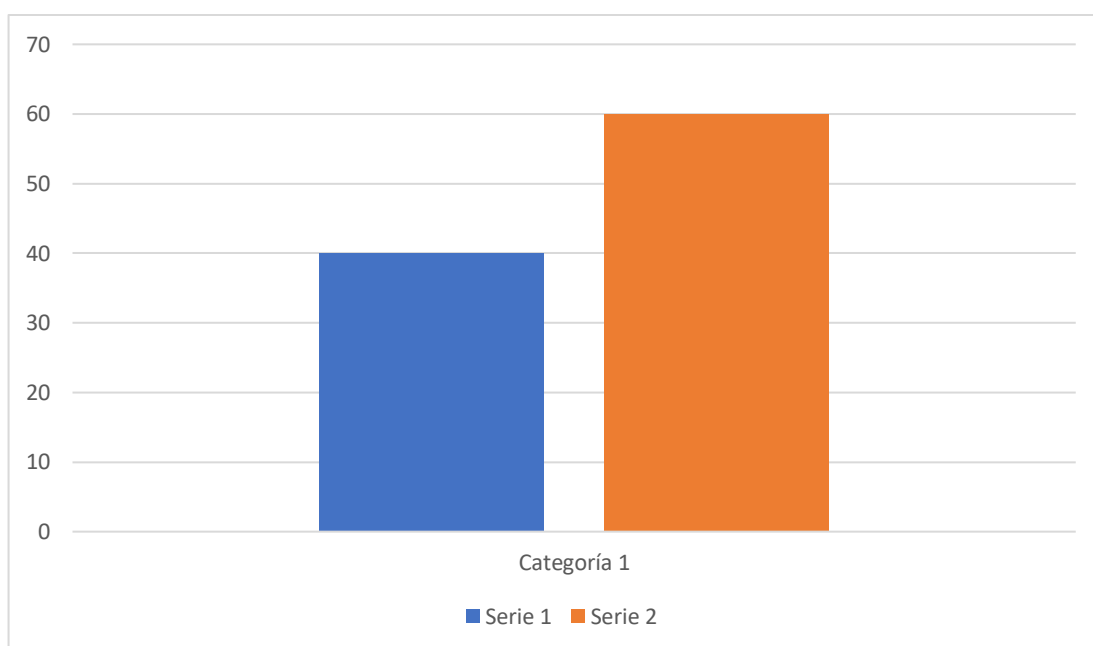
Tabla 10

¿Piensa que existe suficiente evidencia y motivación en las resoluciones judiciales de extinción de dominio?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	04	40 %
No	06	60 %
Total	10	100

Figura 9

¿Piensa que existe suficiente evidencia y motivación en las resoluciones judiciales de extinción de dominio?



Análisis e interpretación

De los encuestados, el 60% consideran que no existe suficiente evidencia ni motivación en las resoluciones judiciales de extinción de dominio, mientras que el 40% opinan que sí, este resultado muestra una tendencia mayoritaria negativa, que pone en duda la solidez argumentativa y probatoria de las decisiones judiciales.

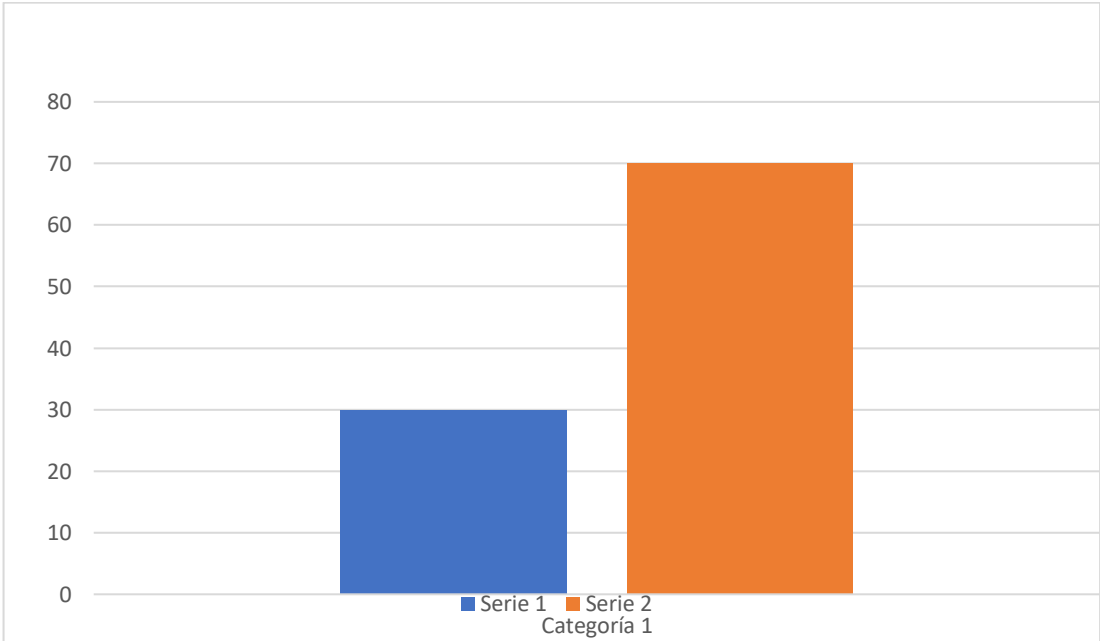
La percepción de insuficiencia en la evidencia o en la argumentación judicial sugiere que los jueces podrían estar emitiendo fallos sin un adecuado sustento probatorio o con criterios poco claros, lo que debilita la transparencia y la legitimidad del sistema de justicia.

Los resultados muestran, que los procesos de extinción de dominio en Huánuco presentan deficiencias en la fundamentación y sustento probatorio de las resoluciones, lo cual constituye un riesgo para la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica.

Tabla 11
¿Considera que las investigaciones sobre el origen ilícito de los bienes se realizan con objetividad y respeto a los derechos fundamentales?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	03	30 %
No	07	70 %
Total	10	100

Figura 10
¿Considera que las investigaciones sobre el origen ilícito de los bienes se realizan con objetividad y respeto a los derechos fundamentales?



Análisis e interpretación

De los encuestados, el 70% consideran que las investigaciones sobre el origen ilícito de los bienes no se realizan con objetividad ni respeto a los derechos fundamentales, mientras que el 30% opinan que sí, este resultado muestra una percepción negativa respecto al modo en que las autoridades fiscales conducen las investigaciones dentro de los procesos de extinción de dominio.

La objetividad y el respeto a los derechos fundamentales son principios esenciales en toda investigación, en este contexto, la ausencia de estos principios puede generar implicaciones, en las actuaciones procesales, como, parciales, arbitrarias o desproporcionadas, afectando el derecho de propiedad, la presunción de inocencia y el debido proceso.

La percepción de los encuestados sugiere que en Huánuco podría existir una deficiente valoración probatoria y falta de imparcialidad, lo que debilita la legitimidad del proceso.

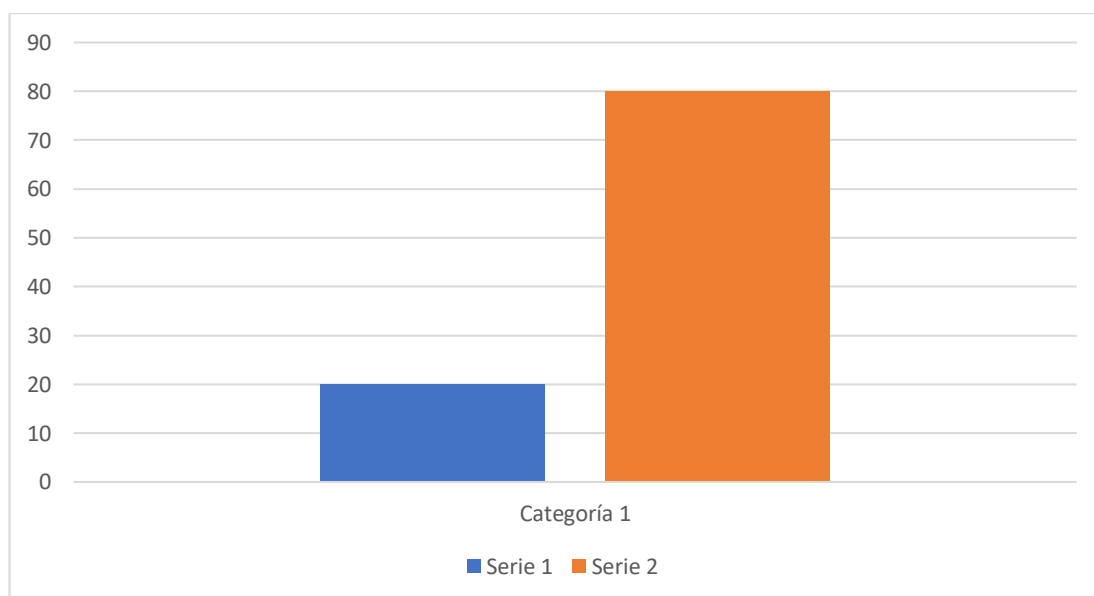
Tabla 12

¿Cree que la carga probatoria en estos procesos está claramente definida para las partes involucradas?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	02	20 %
No	08	80 %
Total	10	100

Figura 11

¿Cree que la carga probatoria en estos procesos está claramente definida para las partes involucradas?



Análisis e interpretación

De los encuestados, el 80% considera que la carga probatoria no está bien definida para las partes en los procesos de extinción de dominio y esta idea, que muchos mencionan en conversaciones diarias, muestra una

percepción claramente negativa sobre la falta de claridad y de equilibrio en cómo se reparten estas obligaciones, algo que de esta forma se vuelve clave para asegurar justicia y una mínima transparencia en el trámite. Al mismo tiempo surge la impresión de que nada está totalmente claro.

Por otra parte, la extinción de dominio, que funciona sin esperar una condena penal previa, exige demostrar si los bienes tienen un origen limpio o uno dudoso, pero la ausencia de reglas precisas o de criterios parejos provoca confusión sobre quién debe probar cada hecho, lo que genera inseguridad jurídica e incluso afecta la presunción de inocencia.

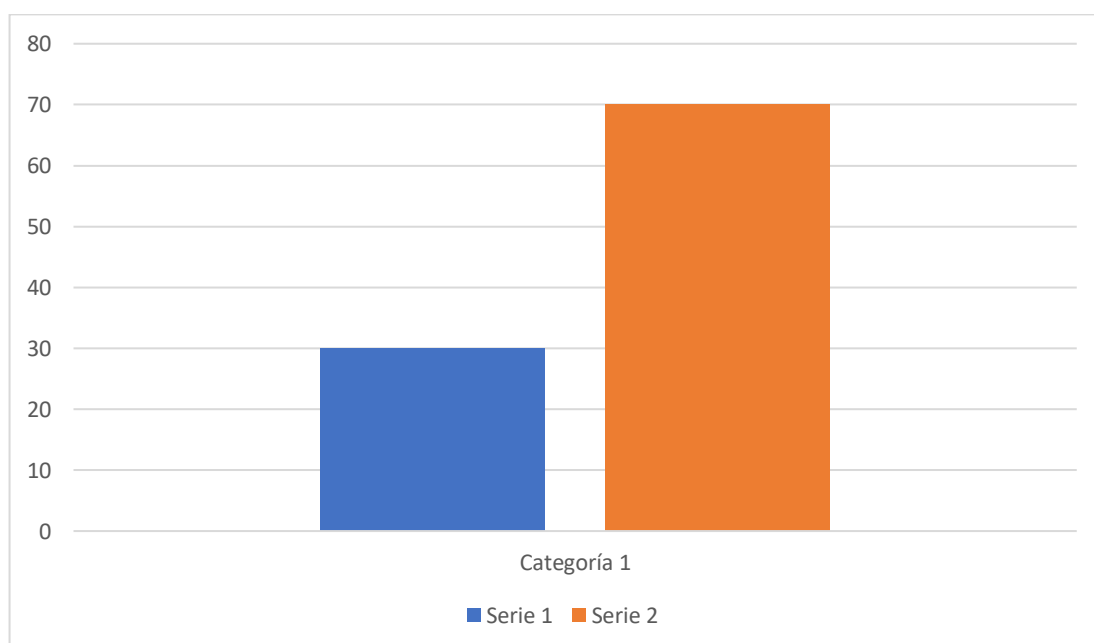
Tabla 13

¿Piensa que los procesos de extinción de dominio contribuyen efectivamente a la lucha contra el crimen organizado sin vulnerar derechos constitucionales?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	03	30 %
No	07	70 %
Total	10	100

Figura 12

¿Piensa que los procesos de extinción de dominio contribuyen efectivamente a la lucha contra el crimen organizado sin vulnerar derechos constitucionales?



Análisis e interpretación

De los encuestados, el 70% consideran que los procesos de extinción de dominio no contribuyen efectivamente a la lucha contra el

crimen organizado sin vulnerar derechos constitucionales, evidencia que la mayoría de los encuestados percibe una aplicación deficiente o desequilibrada, donde la búsqueda de eficiencia en el combate al crimen organizado podría estar comprometiendo garantías constitucionales.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

La respectiva contrastación se realizó en forma interrelacionado sobre los datos obtenidos de las respuestas adquiridas de la encuesta, de acuerdo con nuestros instrumentos de investigación, se pudo obtener, resultados importantes, con los cuales se puede comparar en relación con la hipótesis.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Dentro de la evaluación, así como su contrastación obtenida de las respuestas, de acuerdo con nuestros instrumentos de investigación, se pudo obtener, resultados importantes, con los cuales se puede comparar en relación con la hipótesis.

Seguidamente, analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis:

5.1.1. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL

Partiendo del inicio, sobre la falta de claridad normativa, la deficiente actuación de las autoridades judiciales y la limitada defensa de los derechos de los afectados inciden de manera significativa en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en Huánuco 2024.

Los resultados de la investigación permiten confirmar la hipótesis general y, de esta forma, se observa que en los procesos de extinción de dominio en Huánuco la falta de reglas claras, la actuación limitada de jueces y fiscales y la poca protección a quienes resultan afectados terminan creando situaciones que afectan directamente la seguridad jurídica y generan preocupación.

El 70 % de los encuestados comentó que no se respeta el debido proceso ni la presunción de inocencia y, al mismo tiempo, el 60 % siente que las decisiones judiciales no siguen un rumbo claro ni acorde con la norma. Por otra parte, otro 60 % percibe poca transparencia y objetividad en el trabajo de las autoridades, mientras un 80 % opina que todo avanza lento y sin la eficacia que la gente espera.

Estos resultados reflejan una debilidad institucional y normativa que genera desconfianza en la aplicación de la extinción de dominio, afectando la certeza jurídica que los ciudadanos deberían tener sobre

la protección de sus bienes. Por tanto, se valida la hipótesis general, concluyendo que las deficiencias normativas y procedimentales, junto con la falta de garantías

procesales efectivas, constituyen un desafío real a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en Huánuco durante el año 2024.

5.1.2. RESPECTO A LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECIFICA

Es lo siguiente, las consecuencias están vinculadas principalmente, a la ineficiencia en la aplicación de las normas, la falta de transparencia en los procedimientos y la vulneración de los derechos fundamentales de los afectados, Huánuco 2024.

Los resultados confirman la validez de la hipótesis específica, se observó que el 70 % de los encuestados considera que no se respeta el debido proceso ni el principio de presunción de inocencia, mientras que el 60 % percibe falta de transparencia y objetividad en la actuación de las autoridades judiciales y fiscales. Asimismo, un 80 % señaló que los procesos no se desarrollan con celeridad ni eficacia, y el 70 % opinó que las investigaciones sobre el origen ilícito de los bienes no se realizan con objetividad ni respeto a los derechos fundamentales.

Estos resultados evidencian que la ineficiencia en la aplicación de las normas, la deficiente actuación de las autoridades y la vulneración de derechos constitucionales de las personas afectadas son factores recurrentes en los procesos de extinción de dominio. Todo ello incide negativamente en la seguridad jurídica, generando un ambiente de inseguridad y desconfianza frente al sistema de justicia.

Por tanto, se confirma la hipótesis específica 1, ya que los datos demuestran que las consecuencias de la extinción de dominio en Huánuco están estrechamente relacionadas con la falta de transparencia, la ineficiencia normativa y la afectación de derechos fundamentales, consolidando el desafío a la seguridad jurídica durante el año 2024.

5.1.3. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA

La segunda hipótesis específica plantea lo siguiente: Se puede solucionarse mediante una reforma legal que clarifique la normativa, la implementación de mecanismos de control y transparencia en los procedimientos judiciales, y el fortalecimiento de la capacitación de jueces y fiscales, Huánuco 2024.

Los resultados confirman la validez de esta hipótesis, la mayoría de los encuestados expresa que falta claridad normativa, deficiente transparencia y limitaciones en la actuación de los operadores de justicia, además, señalan que las decisiones judiciales no son coherentes ni previsibles, así como no se respeta el debido proceso y el principio de presunción de inocencia, y un 80 % consideró que los procesos no se tramitan con eficacia ni celeridad.

Ante estos resultados, se evidencia que las deficiencias estructurales del sistema pueden ser superadas a través de una reforma legal integral, que precise los alcances y procedimientos de la extinción de dominio, fortaleciendo la seguridad jurídica y garantizando los derechos fundamentales. De esta forma, aplicar mejores controles y más transparencia, junto con una capacitación constante para jueces y fiscales, permitiría que las decisiones sean más claras y previsibles, y al mismo tiempo ayudaría a que la ciudadanía recupere confianza en el sistema judicial.

Por consiguiente, se confirma la hipótesis específica 2 y, en este sentido, se entiende que superar el problema de la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en Huánuco necesita una reforma legal más clara y transparente, apoyada además en la capacitación real de quienes administran justicia, de esta forma asegurando un manejo más justo y eficiente de esta figura durante el año 2024.

CONCLUSIONES

En atención a los problemas de investigación planteados, a los objetivos trazados y al análisis de las hipótesis, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en Huánuco - 2024 se encuentra seriamente comprometida debido a la falta de claridad normativa, la deficiente actuación de las autoridades judiciales y fiscales y la vulneración de derechos fundamentales de las personas afectadas. Los resultados evidencian que los procesos no respetan el debido proceso, la presunción de inocencia ni los principios de transparencia y objetividad, lo que genera desconfianza ciudadana y debilita el Estado de Derecho.
2. Se verificó que las deficiencias en la aplicación de las normas y la falta de transparencia en los procedimientos judiciales constituyen factores determinantes que inciden negativamente en la seguridad jurídica.

Asimismo, se comprobó la falta de celeridad y eficacia, y que no existe suficiente motivación en las resoluciones judiciales. Esta situación agrava la inseguridad jurídica y vulnera la confianza ciudadana en el sistema judicial.

Se determinó que la vulneración de los derechos fundamentales es una consecuencia directa de la deficiente regulación legal y de la falta de capacitación de los operadores de justicia.

3. Se concluye que para revertir esta situación es necesario implementar una reforma legal integral, orientada a clarificar la normativa, establecer mecanismos de control y transparencia, y reforzar la capacitación técnica y ética de los operadores judiciales. Solo mediante estas medidas se podrá garantizar un sistema de extinción de dominio que respete la seguridad jurídica, la propiedad privada y los derechos fundamentales de las personas.

RECOMENDACIONES

A partir de los hallazgos de la presente investigación, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Es fundamental promover una cultura jurídica basada en el respeto a la propiedad privada y al principio de legalidad, mediante campañas informativas, talleres académicos y espacios de debate interdisciplinario. Esto contribuirá a sensibilizar a la sociedad y a los operadores del sistema de justicia sobre la importancia de garantizar la seguridad jurídica en toda actuación estatal.

Asimismo, mejorar la eficiencia procesal y reducción de la carga judicial, mediante la digitalización de expedientes, el uso de sistemas informáticos y la optimización de plazos procesales. Una justicia célere y eficiente incrementará la confianza ciudadana y reducirá los riesgos de vulneración de derechos en los procesos de extinción de dominio.

2. Se recomienda implementar programas permanentes de capacitación y especialización, para los jueces, fiscales, enfocados en el respeto de los derechos humanos, el debido proceso y la motivación judicial. La formación continua permitirá uniformizar criterios, reducir la discrecionalidad y consolidar una justicia más predecible y coherente.

Asimismo, la implementación de mecanismos de control y transparencia judicial. Esto incluye la supervisión permanente de los procedimientos, la publicación de estadísticas judiciales y la creación de sistemas de rendición de cuentas que garanticen el acceso público a la información.

3. Se recomienda promover una reforma legislativa que precise los alcances, procedimientos y límites de la extinción de dominio, estableciendo criterios claros que garanticen la seguridad jurídica, el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia. Dicha

reforma debe armonizar la finalidad legítima de combatir el crimen organizado con la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuña L. (2023) la acción de extinción de dominio: entre una perspectiva constitucional y la dinámica de los derechos reales

<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/c4ec0f26-6923-475b-80d9-599f82592cd4/content>

Díaz J. & Díaz S. (2023) La Aplicación en el Tiempo del Decreto Legislativo N° 1373 sobre el Proceso de Extinción de Dominio y su Consecuencia en el Principio Constitucional de Irretroactividad de las Normas

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/8242/J.D%c3%adaz_S.D%c3%adaz_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez S. (2018) fundamentos e imputación en materia de extinción del derecho de dominio

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/63515/TESIS%20FUNDAMENTOS%20E%20IMPUTACI%C3%93N%20EN%20MATERIA%20DE%20EXTINCI%C3%93N%20DEL%20DERECHO%20DE%20DOMINIO%20-%20SANTIAGO%20V%C3%81SQUEZ%20BETANCUR.pdf?sequence=1>

Yandún N. (2023) Análisis de la extinción de dominio como figura jurídica en el ámbito penal

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16751/1/UT-DER-EAC-005-2023.pdf>

Roxín, C. (2006); Derecho Penal, Parte General, Tomo I. España: Civitas.

Zaffaroni, E. (2006); Manual de Derecho penal, Parte General. Buenos Aires: Ediar.

Catacora, M (1996); Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Rodhas.

Cubas, V. (2000); El Proceso Penal. Teoría y Práctica. Lima: Palestra Editores.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Andres Isidro,S. (2026). *El desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, Huánuco – 2024*. [Tesis de pregrado,Universidad de Huánuco]: Repositorio Institucional UDH.
<http://...>

ANEXOS

ANEXO 01

El desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, Huánuco – 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADOR ES	INSTRUM ENTOS	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	Independient e:		Métodos	Tipos de investigación	Población
¿Cuáles son los factores que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024?	Determinar los factores que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024.	La falta de claridad normativa, la deficiente actuación de las autoridades judiciales y la limitada defensa de los derechos de los afectados inciden de manera significativa en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en Huánuco 2024.	Seguridad jurídica	-Claridad normativa -Consistencia en la aplicación de la ley - Acceso a la justicia - Transparencia en los procedimientos - Protección de los derechos fundamentales	Método descriptivo explicativo Técnicas encuesta	Esta investigación tiene como objetivo o finalidad, el describir y explicar la realidad problemática, sin la manipulación de las variables, por el período objeto de evaluación existente entre el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, Huánuco – 2024	La población estuvo conformada por 20 profesionales del Derecho, abogados litigantes penales, y de las personas con procesos penales, para la evaluación existente entre el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, Huánuco – 2024
ESPECIFICOS	ESPECIFICOS	ESPECIFICOS	VARIABLES	INDICADOR ES	INSTRUM ENTOS	METODOLOGIA	MUESTRA
P.E.1: ¿Cuáles son las consecuencias que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024?	OE1: Identificar las consecuencias que inciden en el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024.	HE1: Las consecuencias están vinculadas principalmente, a la ineficiencia en la aplicación de las normas, la falta de transparencia en los procedimientos y la vulneración de los derechos fundamentales de los afectados, Huánuco	Dependiente:			Nivel de investigación no experimental	La muestra no es probabilística El tamaño de la muestra es de 10 abogados litigantes penales, y de las personas con procesos penales.
			Extinción de dominio	- Cantidad de procesos de extinción de dominio iniciados y concluidos. -Tipo de bienes	cuestionari o	Diseño de investigación No experimental transversal – descriptivo Cuyo diseño se representa M-----O Donde:	

2024.

afectados.
-Causal invocada.
-Tiempo promedio de resolución.
-Existencia de garantías procesales.

M: la muestra
O: la observación

P.E.2: ¿De qué manera se puede solucionar el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024?

OE2: Proponer una alternativa de solución que permita superar el desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la ciudad de Huánuco 2024.

HE2: Se puede solucionarse mediante una reforma legal que clarifique la normativa, la implementación de mecanismos de control y transparencia en los procedimientos judiciales, y el fortalecimiento de la capacitación de jueces y fiscales, Huánuco 2024.

durante el periodo 2020 – 2022 se ve significativamente afectado por la emisión de resoluciones judiciales tardías, lo cual afecta el sistema judicial y vulnera los derechos de las víctimas.

ANEXO 02.

ENCUESTAS

Título

“El desafío a la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio, Huánuco – 2024”

Objetivo

Recoger información sobre la percepción de los profesionales del derecho respecto a la afectación de la seguridad jurídica en los procesos de extinción de dominio en la región Huánuco.

Instrucciones

Marque con una X la alternativa que mejor exprese su opinión.

Escala:

Si()No ()

I. Variable 1: Seguridad Jurídica

1. ¿Considera que en los procesos judiciales de extinción de dominio se respeta el derecho al debido proceso?

Si()No ()

2. ¿Cree que las decisiones judiciales sobre extinción de dominio son previsibles y coherentes con la normativa vigente?

Si()No ()

3. ¿Piensa que las personas afectadas cuentan con garantías efectivas para la defensa de sus bienes?

Si()No ()

4. ¿Considera que la aplicación de la extinción de dominio respeta el principio de presunción de inocencia?

Si()No ()

5. ¿Cree que las normas que regulan la extinción de dominio brindan seguridad y confianza a los ciudadanos respecto a la propiedad de sus bienes?

Si()No ()

6. ¿Piensa que la actuación de las autoridades judiciales y fiscales en los casos de extinción de dominio se desarrolla con transparencia y objetividad?

Si()No ()

II.

Variable 2: Extinción de Dominio

7. ¿Considera que los procesos de extinción de dominio en Huánuco se tramitan con celeridad y eficacia?

Si()No ()

8. ¿Cree que los jueces y fiscales especializados en extinción de dominio aplican correctamente los criterios legales?

Si()No ()

9. ¿Piensa que existe suficiente evidencia y motivación en las resoluciones judiciales de extinción de dominio?

Si()No ()

10. ¿Considera que las investigaciones sobre el origen ilícito de los bienes se realizan con objetividad y respeto a los derechos fundamentales?

Si()No ()

11. ¿Cree que la carga probatoria en estos procesos está claramente definida para las partes involucradas?

Si()No ()

12. ¿Piensa que los procesos de extinción de dominio contribuyen efectivamente a la lucha contra el crimen organizado sin vulnerar derechos constitucionales?

Si()No ()

ANEXO 03: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- I. DATOS GENERALES:
- 1.1. Apellidos y nombres del experto: _____
- 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta
- 1.4. Autor del instrumento: Sintya Silvia Andoos Isidro

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Esta formulado con una lengua comprensible.													
2.-OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✗		
3.-ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												✗	
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✗
5.-SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✗	
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✗		
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✗	
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.													✗
9.-METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicación para verificar los supuestos jurídicos.													✗
10.-PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												✗	
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD														✗

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN ()

Huánuco, 01 de octubre de 2025

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: _____
 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: _____
 1.4. Autor del instrumento: _____

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Esta formulado con una lengua comprensible.													
2.-OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3.-ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.													
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5.-SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.													
9.-METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicación para verificar los supuestos jurídicos.													
10.-PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN ()

Huánuco, 01 de octubre de 2025

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: _____
 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta
 1.4. Autor del instrumento: Sintya Silvia Andías Isidoro

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Esta formulado con una lengua comprensible.													
2.-OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3.-ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5.-SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.													X
9.-METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicación para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.-PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN ()

Huánuco, 01 de octubre de 2025

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: _____
 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta
 1.4. Autor del instrumento: Sintya Silvia Andros Esidro

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Esta formulado con una lengua comprensible.													
2.-OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3.-ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												✓	
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5.-SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
9.-METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicación para verificar los supuestos jurídicos.													✓
10.-PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN ()

Huánuco, 01 de octubre de 2025

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: _____
 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta
 1.4. Autor del instrumento: Sindy Silveira Andino Isidro

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Esta formulado con una lengua comprensible.													
2.-OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3.-ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.													
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5.-SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.													
9.-METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicación para verificar los supuestos jurídicos.													
10.-PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN ()

Huánuco, 01 de octubre de 2025

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: _____
 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta
 1.4. Autor del instrumento: Silvia Silvia Andros Isidro

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Esta formulado con una lengua comprensible.													
2.-OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.-ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5.-SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9.-METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicación para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.-PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN ()

Huánuco, 01 de octubre de 2025

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: _____
 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta
 1.4. Autor del instrumento: Sintya Silvia Indias Isidoro

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Esta formulado con una lengua comprensible.													
2.-OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3.-ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5.-SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.											X		
9.-METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicación para verificar los supuestos jurídicos.											X		
10.-PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													X
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD														X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN ()

Huánuco, 01 de octubre de 2025